

**CENTRO DE ESTUDIOS  
INTERNACIONALES  
GILBERTO BOSQUES**



# **REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y COMUNICACIÓN DEL PARLATINO**

Guadalajara, México.  
25-26 de junio de 2015.



**Serie**

**AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**

**134**



# **REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y COMUNICACIÓN DEL PARLATINO**

Guadalajara, México.  
25-26 de junio de 2015.

Serie América Latina No. 134



## ÍNDICE

1.- Programa de la Reunión	5
2.- Resumen Ejecutivo	7
3.- Acta de la Reunión de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Parlatino.	9
4.- Nota:Virtual Educa	21
5.- Los Cambios en la Educación Superior a Nivel Mundial	25
6.- Centro para el Fortalecimiento de la Cooperación Universitaria y la Internacionalización.	35
7.- Informe sobre la Iniciativa Multilateral de Educación para el Desarrollo Humano	39
8.- Marco regulatorio para la promoción del acceso a la información pública y la protección de datos personales	49
9.- Antecedentes y Criterios para la Elaboración de Políticas Docentes para América Latina y el Caribe	53
10.- PARLARED	59
11.- Parlatino Web	65
	69
<b>ANEXOS:</b>	
Acuerdo Marco de Cooperación sobre la Iniciativa Multilateral de Educación para el Desarrollo	71
Resolución AG/RES. 2811 (XLIII-O/13) de la Asamblea General de la OEA	81
Resolución AG/RES. 2607 (XL-O/10) de la Asamblea General de la OEA	85
Resolución AG/RES. 2514 (XXXIX-O/09) de la Asamblea General de la OEA	
Agenda del XVI Encuentro Internacional Virtual Educa	



REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN,  
CULTURA, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y COMUNICACIÓN, DEL  
PARLAMENTO LATINOAMERICANO  
Guadalajara, México, 25 y 26 de junio de 2015

SE REALIZA EN EL MARCO DEL  
*XVI ENCUENTRO INTERNACIONAL DE VIRTUAL EDUCA*  
<http://www.virtualeduca.org/encuentros/mexico/>  
Guadalajara, México, 22 a 26 de junio de 2015

**AGENDA PRELIMINAR DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN**

HORARIO	ACTIVIDADES	RESPONSABLE – OBSERVACIONES
LUNES 22 DE JUNIO Y MARTES 23 DE JUNIO DE 2015		
<b>Participación en las actividades del <i>XVI Encuentro Internacional de Virtual Educa</i></b>		
MIÉRCOLES 24 DE JUNIO DE 2015		
<b>Actividades conjuntas con otros actores de la sociedad civil vinculados con la educación (Los detalles de la actividad concreta y horario se comunicarán oportunamente)</b>		
JUEVES 25 DE JUNIO DE 2015		
09:00 – 09:45	Instalación de la Reunión de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del PARLATINO.	Secretaría de Comisiones del PARLATINO. Directiva de la Comisión.
09:45 – 11:00	Punto 1.- Avances teóricos y prácticos en el ámbito de la educación superior en América Latina y el Caribe. Presentación del <i>Centro para el Fortalecimiento de la Cooperación Universitaria y la Internacionalización, CEFUNCUN</i> .	Dr. Pedro Henríquez Guajardo Director del Instituto Internacional para la Educación Superior en América Latina y el Caribe, IESALC, de la UNESCO.
11:00 – 11:15	<b>Receso</b>	
11:15 – 12:00	Punto 2.- Informe sobre la <i>Iniciativa Multilateral de Educación para el Desarrollo Humano, IMEDH</i> .	Sr. Alfredo Jiménez Barros Coordinador Técnico del PARLATINO. Asesor de la Comisión.
12:00 – 13:45	Punto 3.- Propuesta de reestructuración de los trabajos de la Comisión a través de la creación de grupos permanentes de trabajo.	Dip. José Ramón Sánchez Grupo Parlamentario Venezolano
13:45 – 15:30	<i>Almuerzo</i>	

HORARIO	ACTIVIDADES	RESPONSABLE – OBSERVACIONES
15:30 – 18:30	Punto 4.- <b>Visita a un proyecto exitoso local, en una de las áreas de trabajo de la Comisión.</b>	<b>Organización local.</b>
<b>VIERNES 26 DE JUNIO DE 2015</b>		
09:00 – 10:15	Punto 5.- <b>Marco regulatorio para la promoción del acceso a la información pública y la protección de datos personales en América Latina y el Caribe: Avanzando hacia un proyecto de ley marco.</b>	<b>Departamento de Derecho Internacional. Secretaría de Asuntos Jurídicos. Organización de los Estados Americanos (OEA)</b>
10:15 – 11:15	Punto 6.- <b>Cobertura y calidad de la educación en la integración regional: el papel de los maestros y educadores.</b>	<b>Prof. Fernando Rodal MacLean Presidente de la Confederación de Educadores Americanos, CEA.</b>
11:15 – 11:30	<b>Receso</b>	
11:30 – 12:30	Punto 7.- <b>La Red de Parlamentarios por la Educación para Todos (PARLARED): Avance del proyecto.</b>	<b>Responsables de la Red (PARLATINO-UNESCO)</b>
12:30 – 13:45	Punto 8.- <b>Avance del proyecto “PARLATINO Web TV”, como parte de la Red Latinoamericana de Comunicación Parlamentaria.</b>	<b>Senadora Liliana Fellner (Argentina) y su equipo de trabajo.</b>
13:45 – 15:30	<b>Almuerzo</b>	
15:30 – 16:45	Punto 9.- <b>Reunión conjunta con representantes de la Comisión de Asuntos Laborales, Previsión Social y Asuntos Jurídicos, para tratar asuntos de interés común de las dos Comisiones.</b>	<b>Directiva de la Comisión. Dip. Alfredo Asti (Uruguay). Representantes de la Comisión de Asuntos Laborales, Previsión Social y Asuntos Jurídicos.</b>
16:45 – 17:15	Punto 10.- <b>Intervención de invitados especiales.</b>	<b>Directiva de la Comisión.</b>
17:15 – 17:30	Punto 11.- <b>Asuntos varios.</b>	<b>Directiva de la Comisión.</b>
17:30 – 18:00	Punto 12.- <b>Decisiones sobre el temario y otros asuntos relacionados con la próxima reunión de la Comisión (XXII Reunión) cuya realización está prevista en Brasil (lugar exacto por confirmar) los días 18 y 19 de agosto de 2015.</b>	<b>Directiva de la Comisión.</b>
	<b>Clausura de la reunión.</b>	

## RESUMEN EJECUTIVO

Durante la XXI Reunión de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Comunicación del Parlamento Latinoamericano, celebrada en Panamá, el 3 de diciembre de 2014, los parlamentarios aprobaron la propuesta de Ley Marco sobre Derecho a la Educación de Niños, Niñas y Jóvenes Hospitalizados o en situación de Enfermedad en América Latina y el Caribe. Además de ello, se propuso a la Comisión Coordinadora de la Conmemoración del Cincuentenario del PARLATINO, como la encargada de seleccionar un grupo de profesionales de la comunicación que conformarán la Unidad Técnica de la Red, misma que decidirá quién ejercerá las funciones del Consejo de Seguimiento de la Red.

De igual manera, se revisaron las áreas de trabajo de la Comisión referentes a la Red de Parlamentarios de la Educación para Todos (PARLARED) y se expusieron sus avances. Entre ellos está la modernización tanto de la plataforma de los recursos técnicos como de la presentación de la página y sus contenidos. Se informó que la página cuenta ya con la aprobación de la UNESCO y con una nueva plataforma y configuración que estará disponible a partir de enero de 2015.

En la Reunión Extraordinaria de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Comunicación del Parlamento Latinoamericano que se llevará a cabo en la Ciudad de Guadalajara, los días 25 y 26 de Junio de 2015, en el marco del XVI Encuentro Internacional de Virtual Educa y se abordarán nuevamente los avances de PARLARED, Parlatino Web, la Iniciativa Multilateral de Educación para el Desarrollo Humano (IMEDH). Esta iniciativa es un espacio de colaboración interinstitucional entre la Organización de los Estados Americanos (OEA), Virtual Educa, el Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (UDUAL) y la Global Foundation for Democracy and Development (GFDD), en el que se desarrollan iniciativas y proyectos innovadores de interés común. De acuerdo con los términos de referencia entregados por PARLATINO-UNESCO para la actualización de la página de PARLARED, ésta servirá también como plataforma para las actividades de armonización legislativa y tendrá una zona restringida para uso exclusivo de los Parlamentos y UNESCO.

Otro tema que discutirán los legisladores será los avances teóricos prácticos en el ámbito de la educación superior en América Latina y el Caribe Como apoyo se anexa a la presente carpeta un documento elaborado por la UNESCO en el que se señalan los cambios en la educación superior a nivel mundial en los últimos años y los desafíos y las oportunidades a los que la educación de América Latina y el Caribe se enfrenta.

Durante la reunión también se tratará el tema del Marco Regulatorio para la promoción del acceso a la información pública y la protección de datos personales en América Latina y el Caribe, el cual incluye diferentes instrumentos con los que se construirá la Ley Modelo que garantizará el derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales en los Estados que la firmen.



**XXI REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA,  
TECNOLOGÍA Y COMUNICACIÓN DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO  
Ciudad de Panamá, Panamá, 3 de diciembre de 2014**

**ACTA DE LA REUNIÓN**

El día 3 de diciembre de 2014, en las instalaciones de la sede permanente del Parlamento Latinoamericano, siendo las 09:00 am se dio inicio a la *XXI Reunión de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Comunicación*, bajo la presidencia del Dip. Luis Eduardo Quiros y con la presencia de los siguientes parlamentarios, invitados especiales y asesores:

<b>PARLAMENTARIOS</b>	
<b>CARGO Y NOMBRE</b>	<b>PAÍS</b>
Sen. Alfred Sneek.	Aruba
Sen. Glenbert Croes	Aruba
Sen. Kelly, Jeffrey	Aruba
Sen. Melvin A. Tromp	Aruba
Dip. Gilda Oporto	Bolivia
Sen. Cicero De Lucena	Brasil
Dip. Wellinton Coimbra (Presidente de la Comisión)	Brasil
Dio. Gastão Vieira	Brasil
Dip. Luis Clodoaldo Velázquez Pérez	Cuba
Dip. Jenniffer Bello Martínez	Cuba
Sen. Monique Koeyers Felida	Curazao
Sen. Winifred Raveneau (Secretaria de la Comisión)	Curazao
Dip. Roberto Poblete Zapata	Chile
Asamb. Raúl Abad Vélez	Ecuador
Dip. Juan Manuel Gastelum Buenrostro	México
Sen. Blanca Ovelar de Duarte	Paraguay
Dip. Luis Eduardo Quirós (Vicepresidente de la Comisión)	Panamá
Dip. Sebastián Sabini	Uruguay
Dip. Carolus Wimmer	Venezuela
Dip. José Ramón Sánchez	Venezuela
<b>INVITADOS ESPECIALES Y CONFERENCISTAS (En orden alfabético de nombres)</b>	
<b>NOMBRE</b>	<b>INSTITUCIÓN</b>
<b>Alicia Bobadilla Pinto</b>	<b>Abogada de la Red Latinoamericana y del Caribe por el Derecho a la Educación de Niños y Jóvenes Hospitalizados o</b>

	<b>en Tratamiento, REDLACEH. Chile.</b>
<b>Gloria María Paniagua Soto</b>	<b>Consejo Consultivo de REDLACEH, Costa Rica.</b>
<b>Jorge Leandro Olivares</b>	<b>Técnico del sitio web de la Red de Parlamentarios por la Educación para Todos, PARLARED. Panamá.</b>
<b>Jorge Matsufuji (Panamá)</b>	<b>Responsable técnico del sitio web de la Red de Parlamentarios por la Educación para Todos, PARLARED. Panamá.</b>
<b>Marianela Ferreira Caro</b>	<b>Directora Académica de REDLACEH, Chile.</b>
<b>Nora Gonzalez Chacón</b>	<b>Junta Directiva de CLADE, Costa Rica.</b>
<b>Pedro Henríquez Guajardo</b>	<b>Director del Instituto Internacional para la Educación Superior en América Latina y el Caribe, IESALC, de la UNESCO.</b>
<b>Pía Cardone de Bove</b>	<b>Vicepresidenta de REDLACEH. Venezuela.</b>
<b>Roberto Beltrán Zambrano</b>	<b>Titular Catedra UNESCO de Cultura y Educación para la Paz</b>
<b>Sylvia Riquelme Acuña</b>	<b>Presidenta de REDLACEH. Chile.</b>
<b>Tomás Arredondo Vallejos</b>	<b>Asesor de REDLACEH. Chile.</b>

#### **ASESORES**

<b>NOMBRE</b>	<b>INSTITUCIÓN</b>
Sr. Alfredo Jiménez Barros	Coordinador Técnico del Parlamento Latinoamericano
Santiago Fernández Gamietea	Asesor de la Delegación de Argentina.
Lucio Centico	Asesor de la Delegación de Brasil.

El Dr. Humberto Peláez, Secretario Ejecutivo del PARLATINO, saludó a los presentes a nombre de la Mesa Directiva del Organismo; resaltó la importancia de los temas que trata la Comisión así como el eficiente trabajo que ella realiza.

Inmediatamente el Dip. Quirós dispuso y así se cumplió, una rueda de presentación de todos los presentes, transcurrido lo cual puso a consideración y fue aprobada por unanimidad la siguiente agenda:

<b>HORARIO</b>	<b>ACTIVIDADES</b>
09:00 – 10:00	Instalación de la Reunión de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del PARLATINO.
10:15 – 11:15	<b>Punto 1.-</b> Marco legal para la Pedagogía Hospitalaria para América Latina y el Caribe: Avanzando hacia un proyecto de ley marco.
11:15 – 11:30	<i>Receso</i>
11:30 – 12:30	<b>Punto 2.-</b> Estado actual del proyecto “PARLATINO Web TV”, como parte de la Red Latinoamericana de Comunicación Parlamentaria.
12:30 – 13:30	<b>Punto 3.-</b> Nuevos desarrollos en la práctica de la educación superior en América Latina y el Caribe.
13:30 – 15:30	<i>Almuerzo</i>
<b>HORARIO</b>	<b>ACTIVIDADES</b>
15:30 – 16:30	<b>Punto 4.-</b> <i>Revisión de las áreas de trabajo de la Comisión. La Red de Parlamentarios por la Educación para Todos (PARLARED): Avance del proyecto.</i>
16:30 – 16:45	<i>Receso</i>
16:45 – 17:15	<b>Punto 5.-</b> <i>Intervención de invitados especiales.</i>
17:15 – 17:30	<b>Punto 6.-</b> <i>Asuntos varios.</i>
17:30 – 18:00	<b>Punto 7.-</b> <i>Decisiones sobre el temario y otros asuntos relacionados con la próxima reunión de la Comisión (XXII Reunión) cuya realización está prevista en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, los días 25 y 26 de junio de 2015, en el marco del XVI Encuentro Internacional Virtual Educa. Clausura de la reunión.</i>
<b>JUEVES 4 DE DICIEMBRE Y VIERNES 5 DE DICIEMBRE DE 2014</b>	
Participación en los siguientes eventos que son parte de las conmemoraciones del cincuentenario del Parlamento Latinoamericano: -“Encuentro de parlamentarias(os) sobre Mujeres, Política, Democracia y Desarrollo Sostenible en el Siglo XXI”. - “Encuentro de Parlamentarios Jóvenes 2014”.	

Las principales deliberaciones y conclusiones a que se llegó fueron las siguientes:

*Sobre el Punto 1.-*Marco legal para la Pedagogía Hospitalaria para América Latina y el Caribe: Avanzando hacia un proyecto de ley marco.

Por pedido del Presidente de la reunión, el Coordinador Técnico del PARLATINO resumió los antecedentes del asunto. Recordó que en la XX Reunión de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Comunicación, realizada en Lima, Perú, del 11 al 13 de junio de 2014, se trató el tema y en el acta respectiva quedó registrado lo siguiente:

“La Comisión aprobó por unanimidad lo siguiente: a) Ingresar el tema a la agenda de la Comisión; b) Enviar a REDLACEH y/o a la Coordinación Técnica del PARLATINO, hasta el 15 de agosto de 2014, las observaciones o sugerencias que tengan al documento “Propuesta para el estudio de armonización legislativa sobre derecho a la educación de niños, niñas y jóvenes hospitalizados o en situación de enfermedad en América Latina y el Caribe”. Por parte de la Comisión, coordina esta actividad el Diputado Juan Manuel Gastélum. Las direcciones electrónicas son:

<presidenta@redlaceh.org> <secretaria@redlaceh.org>

<juan.gastelum@diputadospan.org.mx>

<ctecnico@parlatino.org>. c) Presentar un informe de avance en la próxima reunión de la Comisión, en la cual se tomarán las decisiones finales que correspondan. Dicho informe estará a “La Comisión aprobó por unanimidad lo siguiente: a) Ingresar el tema a la agenda de la Comisión; b) Enviar a REDLACEH y/o a la Coordinación Técnica del PARLATINO, hasta el 15 de agosto de 2014, las observaciones o sugerencias que tengan al documento “Propuesta para el estudio de armonización legislativa sobre derecho a la educación de niños, niñas y jóvenes hospitalizados o en situación de enfermedad en América Latina y el Caribe”. Por parte de la Comisión, coordina esta actividad el Diputado Juan Manuel Gastélum. Las direcciones electrónicas son:

<presidenta@redlaceh.org> <secretaria@redlaceh.org>

<juan.gastelum@diputadospan.org.mx>

<ctecnico@parlatino.org>. c) Presentar un informe de avance en la próxima reunión de la Comisión, en la cual se tomarán las decisiones finales que correspondan. Dicho informe estará a cargo de REDLACEH, el Coordinador Técnico del PARLATINO y el Diputado Juan Manuel Gastélum.”

Informó también que consultó con el Dip. Gastelum su opinión sobre la “Propuesta para el estudio de armonización legislativa sobre derecho a la educación de niños, niñas y jóvenes hospitalizados o en situación de enfermedad en América Latina y el Caribe”, presentada en Lima por REDLACEH y que el Dip. Gastelum manifestó su acuerdo con la propuesta; todo ello en sendas comunicaciones del 22 y 23 de septiembre del año en curso.

La Sra. Sylvia Riquelme Acuña complementó la presentación de los antecedentes de la propuesta de un marco legal para la pedagogía hospitalaria en América Latina y el Caribe, a la vez que distribuyó material adicional.

La Sra. Alicia Bobadilla Pinto, se refirió a la propuesta artículo por artículo explicando los aspectos jurídicos de la misma y su relación con otros instrumentos internacionales, en especial la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.

El Sr. Tomás Arredondo Vallejos se refirió al concepto de “pedagogía hospitalaria”, a varias experiencias de la aplicación de la propuesta y en general a la situación en América Latina.

El Sr. Alfredo Jiménez Barros, a solicitud del Dip. Quirós, dio una explicación sobre la metodología que usa el PARLATINO en materia de armonización legislativa y para la generación de propuestas de leyes marco.

En este momento hizo ingreso a la sala el Dip. Elías Castillo, Presidente del Parlamento Latinoamericano, quien se dirigió a la audiencia dando la bienvenida a todos los presentes y

agradeciéndoles por su participación en esta Comisión que siempre se ha destacado por la seriedad con que trabaja los importantes temas que tiene a cargo. Se refirió a los diferentes actos relacionados con el cincuentenario del PARLATINO, que tendrán lugar hasta el día 6 de diciembre cuando se realizará la Asamblea Conmemorativa, e invitó a todos los presentes a participar en esos eventos.

En relación con las exposiciones hechas sobre el punto 1 del Orden del Día, hicieron uso de la palabra las siguientes personas:

Dip. Gilda Oporto.-Solicitó aclaraciones sobre el documento distribuido. Expresó su conformidad con las explicaciones dadas por la Sra. Riquelme.

Dip. Jenniffer Bello Martínez.-Expresó que el proyecto es muy importante e informó cómo es la situación en Cuba, en donde hay una relación de 1 maestro / 1 alumno en la educación hospitalaria, la cual se trabaja en función de lograr una verdadera inclusión social de este segmento vulnerable de la sociedad.

Sen. Blanca Ovelar de Duarte.-Manifestó que en Paraguay se le ha dado mucha importancia a este tema a pesar de no contar con un marco legal específico. Por ese motivo el proyecto presentado es de la mayor importancia. Solicitó el apoyo de REDLACEH para la implementación de la ley en su país, lo que fue aceptado por los representantes de dicho organismo. Informó que en el 2015 se evaluará el cumplimiento de las metas de Jontiem (1990) y de Dakar (2000) y América Latina no está muy bien en ese sentido. El proyecto presentado por REDLACEH es muy importante como parte de las acciones necesarias para enfrentar los desafíos que plantea la educación. Además, la hospitalización infantil en muchos casos es la antesala del abandono.

Dip. Sebastián Sabini.-Está de acuerdo con las opiniones vertidas por la senadora Ovelar. En Uruguay están planteados los principios generales que permiten brindar ese tipo de atención, pero no hay una ley propiamente dicha; por ese motivo apoya la iniciativa que se está planteando.

Dip. Roberto Poblete Zapata.-Se suma a las palabras de elogio que se han dicho. Se alegra que de su país, Chile, haya salido una iniciativa tan importante y tan bien planteada. En este momento en Chile se están cambiando los paradigmas de la educación a fin de que se considere como un derecho y no un bien de consumo o un negocio. Felicita por la iniciativa.

Asamb. Raúl Abad Vélez.-Hizo un breve resumen de las políticas que están siendo aplicadas en Ecuador en materia educativa, bajo el principio mencionado de que la educación es un derecho y debe estar orientada al beneficio popular, y no un negocio, y con base en la necesidad de elevar permanentemente la calidad y el acceso al sistema. Apoya la iniciativa.

El Dip. Quirós puso a consideración la aprobación de la propuesta en calidad de *Propuesta de Ley Marco sobre el Derecho a La Educación de Niños, Niñas y Jóvenes Hospitalizados o en Situación de Enfermedad en América Latina y el Caribe*.

El Dip. José Ramón Sánchez manifestó que si bien esta Comisión ha venido generando muy importantes proyectos, es muy esencial que produzca también esta propuesta de ley marco

que se refiere a un tema de alta relevancia. Las propuestas de leyes marco que tiene el PARLATINO han salido de otras comisiones. Consultó si sería necesaria la lectura integral del proyecto antes de su aprobación y estuvo de acuerdo con la respuesta del Dip. Quirós en el sentido de que, además de que el proyecto se distribuyó en la anterior reunión de la Comisión y se acordó que los miembros lo estudiaran e hicieran observaciones, en la presente reunión durante el desarrollo de este punto todos los artículos fueron presentados en pantalla y explicados por la Sra. Alicia Bobadilla Pinto.

Hecha la aclaración pertinente, se sometió a votación la propuesta de ley marco, la cual fue aprobada por unanimidad y con aclamación (aplausos). Se adjunta como parte de la presente acta.

La Sra. Sylvia Riquelme solicitó el uso de la palabra para agradecer en nombre de REDLACEH, del Ministerio de Educación de Chile y de todos los organismos que han estado comprometidos con ese proyecto, a la Comisión por la histórica decisión que acaba de tomar. Se ha dado un gran paso en beneficio de ese universo que son los niños hospitalizados. Reiteró la mejor disposición de REDLACEH para apoyar técnicamente a los países que lo soliciten para la implementación de la ley o para la realización de trabajos legislativos sobre la materia.

***Sobre el Punto 2.-Estado actual del proyecto “PARLATINO Web TV”, como parte de la Red Latinoamericana de Comunicación Parlamentaria.***

Hizo la explicación el Coordinador Técnico del PARLATINO quien mencionó los antecedentes del proyecto, el cual se originó en una propuesta del Consejo Consultivo del Organismo, adoptada mediante resolución por la XXVIII Asamblea Ordinaria del Parlamento Latinoamericano, realizada en la ciudad de Panamá el 30 de noviembre de 2012. En dicha resolución se establece que se creará la “Red Latinoamericana de Comunicación Parlamentaria”, que enlazará a los Parlamentos miembros del PARLATINO que cuenten con sistemas audiovisuales de comunicación, principalmente canales de TV, y promoverá el ingreso paulatino a la Red de las asambleas legislativas que aún no cuenten con este servicio. Para lograr este propósito Ecuador presentó unos términos de referencia que orientan el trabajo a mediano y largo plazo. Posteriormente se decidió que la primera etapa de dicha red será la puesta en marcha del sistema “PARLATINO Web TV”, para lo cual el Senado de la Nación Argentina ofreció donar los equipos y dar el apoyo técnico y financiero para el funcionamiento de los 3 primeros años del sistema, ofrecimiento que en este momento está siendo puesto en marcha y se estrenará con la cobertura de los eventos conmemorativos del cincuentenario del PARLATINO a partir de mañana.

Comunicó que en reunión de la Comisión Coordinadora de la Conmemoración del Cincuentenario del PARLATINO, realizada el 7 de julio de 2014, al informar sobre la creación del “Consejo de Seguimiento de la Red Latinoamericana de Comunicación Parlamentaria - PARLATINO Web TV”, y que la Mesa Directiva del PARLATINO será el ente encargado de seleccionar al grupo de profesionales de la comunicación que conformaran la Unidad Técnica de la Red, asuntos decididos por esta Comisión en su reunión de Lima, Perú, del 11 al 13 de junio del

presente año, se sugirió que sea la propia Mesa Directiva del PARLATINO la que ejerza las funciones del Consejo de Seguimiento de la Red.

El 13 de noviembre del presente año, se realizó en la sede permanente del PARLATINO el *Encuentro Para la Implementación de la Red Latinoamericana de Comunicación Parlamentaria*, con la participación de directores y técnicos de los canales legislativos de Argentina, Chile, Cuba, Ecuador, El Salvador, México, Panamá, Paraguay y Venezuela. En esa oportunidad se presentaron y analizaron las experiencias de los canales legislativos de los países participantes y se recogieron importantes propuestas e insumos, a partir de las experiencias concretas, para el funcionamiento de PARLATINO Web TV (se adjunta a la presente acta el programa del encuentro).

Hicieron uso de la palabra las siguientes personas:

- Asamb. Raúl Abad Vélez.-Ratificó el informe presentado enfatizando en que la idea es que el PARLATINO llegue a contar con un canal público de señal abierta para toda América Latina.
- Informó que más tarde presentará la propuesta de Ley Marco de Comunicación para que esta Comisión la adopte, la estudie y tome decisiones al respecto, si es necesario junto con la Comisión de Asuntos Políticos, Municipales y de la Integración, que ya está tratando el asunto.
- Dip. José Ramón Sánchez.-El sistema es de la mayor importancia para que los Parlamentos nacionales y la ciudadanía conozcan nuestros trabajos.

En relación con la propuesta de que la Mesa Directiva ejerza las funciones del “*Consejo de Seguimiento de la Red Latinoamericana de Comunicación Parlamentaria*

*PARLATINO Web TV*”, manifestó que la resolución de la Comisión de crear ese Consejo fue fruto de varios trabajos previos y de un amplio debate, por lo cual debe ser a la propia Comisión que de manera fundamentada se le haga formalmente el planteamiento de modificar esa propuesta, para que la Comisión la considere.

-Dip. Roberto Poblete Zapata.-Está completamente de acuerdo con el planteamiento del Dip. José Ramón Sánchez, porque el proyecto PARLATINO Web TV es una herramienta poderosa que tendrá contenidos esenciales y tiene que estar bajo el control de esta Comisión.

Puesto a consideración el planteamiento del Dip. José Ramón Sánchez, fue aprobado por unanimidad; se dispuso que se retome la decisión de la Comisión de crear el Consejo y que todo lo actuado conste en actas y se haga conocer formalmente a la Secretaría de Comisiones y a la Mesa Directiva del PARLATINO.

-Dip. Luis Eduardo Quirós.-Entre los asuntos que se plantearon en el *Encuentro Para la Implementación de la Red Latinoamericana de Comunicación Parlamentaria*, quedaron dos asuntos que deben ser materia de discusión de esta Comisión en su próxima reunión: 1) la forma de cubrir los eventos del PARLATINO para llevarlos a la Web; se plantearon dos modalidades con las respectivas argumentaciones: cubrir todo lo que suceda (“prender la cámara al comienzo del evento de que se trate y apagarla cuando finalice”) o editar los contenidos para resguardar la confidencialidad de ciertos actos o circunstancias. Y, 2) si en el futuro se podrán aceptar patrocinios, auspicios o “sponsors” de instituciones o empresas privadas.

En este punto hizo su ingreso a la sala el Presidente de la Comisión, diputado Wellington Coimbra. Saludó a todos los presentes y se excusó por la tardanza debido al retraso del vuelo en que vino desde el Brasil. Solicitó al Dip. Quirós que continúe dirigiendo la sesión.

Acto seguido y antes de tratar el siguiente punto del Orden del Día, el Presidente de la reunión dispuso que se proyecte el documental institucional preparado con ocasión de las conmemoraciones del cincuentenario. El documental fue presentado (aplausos).

### ***Sobre el Punto 3.-Nuevos desarrollos en la práctica de la educación superior en América Latina y el Caribe.***

Hizo la presentación el Dr. Pedro Henríquez Guajardo, Director del Instituto Internacional para la Educación Superior en América Latina y el Caribe, IESALC, de la UNESCO. Su exposición abarcó tres temas principales: el reconocimiento de estudios de educación superior en América Latina y el Caribe; las actividades del IESALC; y, la educación como bien público y su pertinencia.

El Dr. Henríquez se refirió a la importancia de la labor legislativa en esas materias. Se refirió también a los encuentros de Redes Universitarias y Consejos De Rectores de América Latina y el Caribe organizados POR UNESCO-IESALC.

En cuanto al primer tema se hizo un recuento de la evolución histórica y el estado actual del reconocimiento de estudios superiores en la región, con énfasis en la gran diferencia que existe entre “internacionalización de la educación” y “transnacionalización de la educación”. Se refirió también al Convenio Regional de la UNESCO de 1974 sobre Reconocimiento de Estudios, Títulos y Diplomas. Todo ello en el medio de una situación en que la oferta de estudios superiores en la región ha crecido exponencialmente. Estaremos llegando a una matrícula regional de más de 30 millones dentro de 15 años y en la actualidad existen aproximadamente 11.000 instituciones de educación superior de las cuales cerca del 45% son universidades. En materia de reconocimiento nuestra región es la más atrasada de las 5 regiones en que UNESCO divide el planeta. Se refirió a las estrategias y mecanismos más frecuentes de internacionalización de la educación superior y reconocimiento de estudios en América Latina y el Caribe, así como a los instrumentos internacionales (convenios, acuerdos, etc.) existentes en la región al respecto, muchos de ellos de carácter bilateral.

Sobre el papel de la UNESCO-IESALC, se refirió, por una parte, al Convenio de 1974, firmado y ratificado por 18 países, con 5 firmas extrarregionales y 3 denuncias, y a las actividades que se han llevado a cabo en relación con su aplicación; así, el Convenio sigue en discusión y en proceso de perfeccionamiento; y, por otra parte, a la las redes de educación superior en América Latina, que constituyen una importante dimensión del trabajo del IESALC, y al trabajo que se viene haciendo con ellas, que es una actividad programática permanente.

Explicó el programa ENLACES que consiste en el espacio de la educación superior en América Latina, iniciativa que se ha consolidado y ha progresado en los últimos años articulando el trabajo de los diferentes actores del sistema.

En todos estos asuntos, que además tienen que ver con otros fenómenos como el empleo, las migraciones, la equidad y el concepto fundamental de la educación como bien público, entre otros, los Parlamentos tienen un rol de la mayor importancia. (Se adjuntan los documentos correspondientes a las presentaciones hechas por el Director del IESALC).

Para felicitar al expositor por su conferencia y solicitar algunas aclaraciones, que fueron respondidas por el Dr. Henríquez, hicieron uso de la palabra el Dip. Luis Eduardo Quirós, el Dip. Wellington Coimbra y el Sen. Alfred Sneek.

#### ***Sobre el Punto 4.-Revisión de las áreas de trabajo de la Comisión. La Red de Parlamentarios por la Educación para Todos (PARLARED): Avance del proyecto.***

El Coordinador Técnico del PARLATINO presentó los antecedentes de PARLARED, sistema que se encuentra en funcionamiento desde hace varios años, que es manejado conjuntamente por el PARLATINO y UNESCO y ha contado con el apoyo de Virtual Educa. Lo que se está realizando en este momento es la modernización tanto de la plataforma, con nuevos recursos técnicos, como de la presentación en la página y sus contenidos.

El nuevo proyecto de página, que cuenta con la aprobación inicial de UNESCO, fue presentado en pantalla por los señores Jorge Matsufuji, Responsable Técnico del sitio web de la Red (Webmaster), y Jorge Leandro Olivares, Asesor Técnico del Sitio Web de la red.

Una vez transcurrida la presentación el Dip. Quirós sometió a consideración la propuesta de la nueva página, la cual fue aprobada por unanimidad.

Se informó que la página, con su nueva plataforma y configuración estará de nuevo disponible a más tardar a fines de enero de 2015 en: <[www.parlared.net](http://www.parlared.net)>

Se adjunta el archivo con la captura de la pantalla (“screenshot”) de PARLARED.

#### ***Sobre el Punto 5.-Intervención de invitados especiales.***

No hubo solicitudes de uso de la palabra en este punto.

#### ***Sobre el Punto 6.-Asuntos varios.***

El Asamb. Raúl Abad Vélez se refirió a la propuesta de Ley Marco de Comunicación que originalmente fue presentada ante la Comisión de Asuntos Políticos, Municipales y de la Integración, del PARLATINO, por el asambleísta Octavio Villacreses (Ecuador), en la reunión que tuvo esa Comisión en la sede permanente del PARLATINO los días 25 y 26 de julio del presente año. Manifestó que es vital que la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Comunicación, se haga cargo del tema y, por lo tanto, que se haga constar en la agenda de la

próxima reunión, para que oportunamente se trate conjuntamente con la Comisión de Asuntos Políticos.

El Dip. Luis Eduardo Quirós informó que él ya solicitó a la Secretaría de Comisiones del PARLATINO que ese proyecto pase también a esta Comisión y que oportunamente se informará sobre el resultado de esta gestión.

La Sen. Blanca Ovelar de Duarte manifestó que ese tema es de la mayor importancia y que es evidente que la Comisión debe hacerse cargo. Hoy día se presentan dicotomías como la que existe entre el derecho a la educación y el derecho a la comunicación, debido a que ambos sistemas se han venido transformando de servicio en negocio. Vivimos un momento en que se espectaculariza lo trivial y se trivializa el horror.

Puesta a consideración la propuesta del Asamb. Abad, la Comisión aprobó por unanimidad lo siguiente: hacerse cargo de la Ley Marco de Comunicación, en coordinación con la Comisión de Asuntos Políticos, Municipales y de la Integración; incluir el tema en la agenda de la próxima reunión; solicitar a los miembros de la Comisión que estudien el proyecto (adjunto) para que en la próxima reunión puedan hacer aportes concretos; comunicar este particular a la Secretaría de Comisiones y demás órganos institucionales que correspondan.

El Dip. José Ramón Sánchez expresó su preocupación por el hecho de que otras comisiones están abordando temas que corresponden a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Comunicación, como sucede en el caso de la Ley Marco de Comunicación y ha sucedido con temas como alimentación escolar y otros. Si bien hay muchas materias que tienen un carácter transversal, esta Comisión no debe perder el manejo de las que le corresponden, coordinando siempre con otras Comisiones.

Expresó que la Comisión maneja 5 temas, todos trascendentes: educación, cultura, ciencia, tecnología y comunicación, y ello supone que se organice de tal manera que pueda abordarlos eficientemente; una forma sería, por ejemplo, conformar una subcomisión o un equipo de trabajo para cada tema; otra podría ser crear dos subcomisiones o grupos de trabajo, uno para educación, ciencia y tecnología, y otro para cultura y comunicación. Ofreció una propuesta más detallada sobre esas ideas, para presentarla en la próxima reunión de la Comisión. Se aceptó el planteamiento del Dip. Sánchez por unanimidad.

***Sobre el Punto 7.-Decisiones sobre el temario y otros asuntos relacionados con la próxima reunión de la Comisión (XXII Reunión) cuya realización está prevista en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, los días 25 y 26 de junio de 2015, en el marco del XVI Encuentro Internacional Virtual Educa.***

La Comisión aprobó por unanimidad lo siguiente:

-Realizar la próxima reunión en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, los días 25 y 26 de junio de 2015, en el marco del XVI Encuentro Internacional Virtual Educa.

-Incorporar en la agenda de dicha reunión los asuntos que están pendientes y los que han surgido en la presente reunión: avance de las actividades en curso; propuesta de ley marco sobre acceso a la información pública y protección de datos personales; infraestructura tecnológica y conectividad para la educación; PARLATINO Web TV: discusión sobre alcance de la cobertura de eventos, sobre la aceptación de patrocinios por empresas privadas y sobre el Consejo de Seguimiento; propuesta de Ley Marco sobre Comunicación; seguimiento del tema “nuevos desarrollos en la práctica de la educación superior en América Latina y el Caribe”; propuesta de organización interna de la Comisión para la eficiente gestión de los diversos temas que tiene a cargo; asuntos varios.

No habiendo otros temas que tratar, el Dip. Luis Eduardo Quirós agradeció a los presentes por su activa y productiva participación en la reunión y recordó que en los días subsiguientes se realizarán en la sede permanente varios eventos en el marco de las conmemoraciones del cincuentenario del PARLATINO, a los cuales todos están invitados:

- “Encuentro de parlamentarias(os) sobre Mujeres, Política, Democracia y Desarrollo Sostenible en el Siglo XXI”. 4 y 5 de diciembre.
- “Encuentro de Parlamentarios Jóvenes 2014”. 4 y 5 de diciembre.
- Asamblea Conmemorativa. 6 de diciembre.

En fe lo anterior se suscribe la presente acta en 2 ejemplares de igual tenor y valor.

Nota.-Se deja constancia de que en las carpetas distribuidas a los participantes en la reunión, se encontraban los siguientes documentos: *Acta de la XX Reunión de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Comunicación, del Parlamento Latinoamericano (Lima, Perú, 11 a 13 de junio de 2014). Lineamientos metodológicos para la realización de estudios de armonización legislativa. Propuesta para el estudio de armonización legislativa sobre derecho a la educación de niños, niñas y jóvenes hospitalizados o en situación de enfermedad en América Latina y el Caribe. Documentos finales de las conferencias interparlamentarias y otras reuniones internacionales realizadas por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Comunicación.*

*Lelo Coimbra*

DIP. WELINGTON COIMBRA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA,  
TECNOLOGÍA Y COMUNICACIÓN, DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO

*Luis Eduardo Quiros*

DIPUTADO LUIS EDUARDO QUIRÓS  
VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA,  
TECNOLOGÍA Y COMUNICACIÓN, DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO

*Winifred A. Raveneau*

SENADORA WINIFRED A. RAVENEAU  
SECRETARIA DE LA COMISIÓN

# **VIRTUAL EDUCA**



## VIRTUAL EDUCA<sup>1</sup>

Virtual Educa es una iniciativa multilateral para la realización de proyectos innovadores en los ámbitos de la educación y la formación profesional para el desarrollo humano. Es un espacio de convergencia para el intercambio de experiencias y buenas prácticas vinculadas a la sociedad del conocimiento. Es una plataforma transversal que permite la incorporación y el desarrollo cooperativo de las actuaciones propiciadas por los diversos sectores protagonistas del cambio social (gubernamental, académico, corporativo y sociedad civil) en sus áreas de especialización. Portal Educa refleja un enfoque temático y multisectorial de la cooperación en América Latina y el Caribe.

El acuerdo marco por el que se establecieron los fines, objetivos y desarrollo institucional de Virtual Educa fue suscrito el día 2 de diciembre de 2003 en la sede de la Secretaría de Cooperación Iberoamericana (SECIB), en Madrid, España y el día 10 de diciembre de 2003 en la sede de la Organización de los Estados Americanos (OEA), en Washington, EUA.

En la XIV Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, celebrada en San José de Costa Rica del 18 al 20 de noviembre de 2004, que tuvo como lema "Educar para progresar", se aprobó la Adscripción del Programa Virtual Educa a la Cumbre Iberoamericana. En la Declaración de San José, suscrita por los Jefes de Estado y de Gobierno de veintiún países Iberoamericanos, se indica en la cláusula 36: "Saludamos con beneplácito la incorporación como proyecto adscrito a la Cumbre Iberoamericana del Programa Virtual Educa, iniciativa que ejemplifica la relevancia de fortalecer la educación a distancia y la utilización de las nuevas tecnologías de comunicación e información en nuestra región".

De acuerdo con el Acta de San José "La Iniciativa Virtual Educa es una plataforma para el análisis y fomento de las nuevas posibilidades que plantea la Sociedad de la Información a la Educación y la Capacitación Profesional, promoviendo igualmente el potencial del paradigma tecnológico para el desarrollo y la superación de la brecha digital. Virtual Educa se caracteriza por ser lugar de encuentro para los sectores gubernamental, educativo, empresarial y sociedad civil, considerándose un significado exponente del diálogo iberoamericano e interamericano." [Acuerdo Marco Virtual Educa, 2003].

---

<sup>1</sup> Retomado de la página de Virtual Educa el 17 de junio de 2015 en la URL: <http://virtualeduca.org/infobasica.htm>

Sus objetivos específicos son:

- Colaborar con organismos internacionales en proyectos de innovación educativa y nuevas modalidades de formación.
- Reforzar la participación activa de los educadores iberoamericanos en acciones innovadoras de Educación, haciendo posible que los sistemas educativos sean pertinentes y dispongan de modelos para la diversificación, atención al alumnado en riesgo de exclusión geográfica o social y dispersión propiciada por la globalización.
- Fomentar la investigación sobre modelos, recursos tecnológicos y mecanismos de gestión del conocimiento en educación y formación, así como su aplicación práctica.
- Organizar periódicamente foros de encuentro en los que se analice el impacto de la innovación en la educación y la formación, se evalúen estudios de caso, se compartan investigaciones y se propongan nuevos modelos.

Las instituciones signatarias del Acuerdo Marco Virtual Educa son la Secretaría de Cooperación Iberoamericana (SECIB) [actualmente SEGIB], la Organización de los Estados Americanos (OEA), la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) de España y la Asociación de Educación y Formación no Presencial Virtual Educa (ASIVE) [creada para gestionar la iniciativa].

Los países participantes en el Portal Virtual Educa son: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Costa Rica, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

# **LOS CAMBIOS EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR A NIVEL MUNDIAL**



## LOS CAMBIOS EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR A NIVEL MUNDIAL<sup>2</sup>.

Los procesos actuales de modernización están en gran medida determinados por la emergencia de la sociedad del conocimiento (también caracterizada como “de la información” o “postindustrial”); más que una transformación social acabada, se trata de una tendencia, y para los países en vías de desarrollo, de un horizonte al que aspiran (Castells, 2000). Un aspecto fundamental de esta transformación es la centralidad que adquiere el conocimiento en todas las relaciones sociales. La estructura ocupacional cada vez demanda más calificaciones; las nuevas tecnologías de la información y comunicación redefinen nuestras vidas (incluso las relaciones más personales), exigiendo progresivamente un mayor uso de conocimientos aplicados, habilidades de comunicación compleja, capacidades matemáticas básicas, pensamiento experto y sistémico, entre otras (Levy y Murnane, 2004).

Ante estos cambios, han debido redefinirse los espacios institucionales de la sociedad moderna para la producción y reproducción de su conocimiento más elaborado: las universidades. Tradicionalmente, estas monopolizaban las funciones de formación de los recursos humanos calificados, la producción del conocimiento avanzado, la ciencia, las humanidades, incluso las artes, y la reproducción social tanto de las élites como de los cuadros profesionales (asociados a las capas medias). Las nuevas condiciones alteraron estas funciones clásicas. La sociedad le exigió a las universidades una mayor apertura social para dar respuesta a la creciente demanda por movilidad social vía estudios. A su vez, la universidad vio terminada su exclusividad en la producción científica con la aparición de otros actores sociales en tal actividad, principalmente grandes empresas y centros independientes. Finalmente, se ha producido una cada vez mayor interconexión entre distintas instituciones en sistemas comunes, valorizados y administrados por indicadores estandarizados de calidad altamente racionalizados (Bell, 2001; Clark, 1991).

Los procesos de cambio han significado una fuerte expansión de la matrícula en la educación postsecundaria y con ella un aumento relativo de los cupos en educación técnico-profesional (CINE 5B). Además, se ha diversificado la oferta de programas; ganan importancia las jornadas vespertinas y la educación a distancia. También crecen las vacantes para estudios de postgrado, tanto maestrías como doctorados. Este fenómeno de expansión educacional no tiene una interpretación única en términos de equidad: si bien ha significado la apertura hacia la capa profesional de jóvenes de sectores medios y bajos, también ha reforzado un patrón de inequidad en tanto son quienes provienen de los sectores más acomodados quienes más se han beneficiado de este crecimiento (Shavit, Arum y Gamoran, 2007).

---

<sup>2</sup> Situación Educativa de América Latina y el Caribe: Hacia la educación de calidad para todos al 2015, UNESCO/Santiago, 2013.

Las nuevas exigencias provocaron también profundos cambios al interior de las universidades. Sus antiguos códigos medievales fueron reemplazados por la estandarización y burocratización de procedimientos; sus divisiones disciplinares aparecerían cada vez más como obsoletas ante el surgimiento de nuevos modos de producción de conocimiento interdisciplinarios, muchas veces vinculados con procesos de innovación productiva y tecnológica. Asimismo, el financiamiento tendió a la diversificación y organización en base a criterios de productividad y calidad, disminuyendo el aporte de libre disposición que en etapas anteriores le suministrarán los Estados u otras entidades. Esto ha obligado a muchas universidades a generar nuevos ingresos, cobrando aranceles a los alumnos, vinculándose con la empresa, y vendiendo servicios.

Los actuales sistemas de educación superior se hacen cargo de una formación masiva de profesionales altamente diferenciada y heterogénea (en términos verticales y horizontales); donde junto a la universidad aparecen nuevas instituciones (muchas veces lucrativas) de formación profesional; contribuyen en conjunto con el sector privado y otros actores a la producción científica y de la alta cultura; se financian de diferentes formas con distintas fuentes; y se organizan en base a indicadores estandarizados de calidad que tienden a medir objetivamente el otrora ambiguo valor reputacional de las instituciones.

### **Educación superior en América Latina y el Caribe en el marco de educación para todos**

El tercer objetivo del Marco de Acción de Dakar hizo una referencia genérica en cuanto a atender las necesidades de aprendizaje de jóvenes y adultos. Aunque el foco central del monitoreo de educación para todos ha estado puesto en este sentido en la expansión de la educación secundaria, a nuestro juicio, una interpretación exigente de este objetivo requiere incluir en él la evolución en el acceso a la educación terciaria o superior<sup>3</sup>.

En este aspecto, se observa un crecimiento acelerado de la matrícula de educación terciaria en la región, especialmente rápido en la última década (2000-2010). No es fácil estimar la cobertura de este nivel educativo, por cuanto la población en “edad de asistir” no tiene una delimitación etaria formalmente definida, y las personas entran y salen de él en diferentes momentos de su vida, especialmente durante la juventud y adultez temprana. Una medida utilizada es considerar la tasa de estudiantes en educación superior en referencia a la población total. Así, considerando la tasa de estudiantes en educación superior por cada cien mil habitantes, los países de América Latina y el Caribe (para 30 de ellos se cuenta con

---

<sup>3</sup> Se toma en cuenta solo programas de estudios postsecundarios de al menos dos años, generalmente asociados a la obtención de títulos profesionales y de técnicos superiores. Este análisis no sugiere que estos niveles deban universalizarse, pero sí expandirse significativamente y perder su carácter tradicionalmente elitista.

información) han aumentado desde 2,316 en 2000 a 3,328 en 2010, lo cual representó un incremento de poco más del 40% en la década. Es importante notar que esta tendencia positiva estuvo presente en todos los países para los que se tiene datos comparables, aunque en algunos de ellos el avance fue más acelerado, como es el caso de Cuba que prácticamente quintuplicó su proporción de alumnos en educación terciaria durante la década.

A pesar de estos avances, el desarrollo de la educación superior en América Latina y el Caribe aún presenta un rezago notorio. De acuerdo a estimaciones de CEPAL, basadas en las encuestas de hogar, la matrícula terciaria estaba en 2010 en torno al tercio de la cohorte 18-24 años, cifra que en los países desarrollados es el doble. Se debe evitar en todo caso hacer una relación directa entre el nivel de desarrollo de los países y la expansión de la educación superior. Incluso al interior de América Latina, la condición general de rezago es sumamente heterogénea. Aunque existe una relación entre riqueza y extensión de los sistemas terciarios de educación, esta no es lineal ni mecánica.

Más aún, de acuerdo a nuestros análisis una vez que se controlan otros indicadores de contexto y educacionales, el número de alumnos en educación terciaria por cada 100,000 habitantes no se asocia con el PIB per cápita de los países. Tampoco el porcentaje de la población en edad de educación terciaria parece ser un factor relevante, probablemente porque el rango de edad en que las personas asisten efectivamente a la educación terciaria es mucho más extendido (aunque los países con mayor proporción de población rural tienden a tener menor cobertura en educación superior, lo que se explica por el carácter eminentemente urbano de estos servicios educacionales avanzados). En cambio, indicadores de política educativa sí resultan ser factores explicativos de la cobertura en educación terciaria. Por ejemplo, los países con mayor gasto educacional como porcentaje del PIB y mayor gasto educacional como porcentaje del gasto del gobierno, tienden a tener mayor número de alumnos en educación terciaria por cada 100,000 habitantes. Asimismo, los países con mayor tasa neta de matrícula en educación secundaria tienen en promedio mayor cobertura de educación terciaria, lo cual es consistente con la visión sistémica de las trayectorias educacionales señalada anteriormente.

Es importante indicar que, una vez todos estos factores han sido tomados en cuenta, el nivel de expansión de la educación superior en los países de América Latina y el Caribe –como grupo– no se diferencia de los demás países del mundo. Sin embargo, las desigualdades entre países antes indicadas son muy fuertes: los países de la región se distribuyen tanto por sobre como por bajo la tendencia promedio esperada para sus características; por cuanto países con condiciones similares poseen en la práctica niveles muy diferentes de cobertura en la educación terciaria, sugiriendo la diferente prioridad que los países otorgan a este nivel educacional. También realizamos análisis complementarios para comparar el avance mostrado por América Latina y el Caribe entre 2000 y 2010 con el del resto del mundo, en cuanto a la expansión del acceso a la educación terciaria. Nuestros hallazgos son consistentes en indicar que, en promedio, entre 2000 y 2010, no hay diferencias entre los países de América Latina y el Caribe y el resto del mundo en el

aumento de alumnos en educación terciaria por cada 100,000 habitantes, controlando por características relevantes de los países.

Complementariamente, en base a al comportamiento que han seguido los países en los últimos años (1998-2010), realizamos un ejercicio de proyección para anticipar en qué situación es probable que se encuentren hacia 2015. Desafortunadamente las series de tiempo del número de alumnos por cada 100,000 habitantes a nivel de la región no están disponibles. Sin embargo, las tasas brutas de matrícula en este nivel (que sí están disponibles) permiten tener una imagen global de la tendencia, por lo que las usamos en su reemplazo. Según los datos oficiales, la región avanzó entre 1998 y 2010 desde 20% hasta 41%; de acuerdo a nuestras estimaciones, es probable que hacia 2015 la tasa bruta de matrícula en educación terciaria promedio regional llegue a un 51%.

Dado que en la educación superior existen niveles altos de deserción, es importante observar también la conclusión de estudios profesionales entre la población, lo cual es un indicador aún más exigente. Las cifras muestran que en América Latina aún queda mucho por avanzar en esta materia, por cuanto solo uno de cada 10 jóvenes de 25 a 29 años de edad había completado cinco años de educación superior en 2010 (un leve aumento a partir del 7% en 2000). En este ciclo, nuevamente las diferencias entre los países de la región son muy marcadas, tanto en el nivel actual (desde Argentina con 23% de jóvenes con terciaria completa hasta República Dominicana, con 3%) como en su evolución durante la última década (que va desde México, que elevó en decenas de veces la proporción de jóvenes con educación terciaria completa, hasta Honduras que la disminuyó a la tercera parte, durante el periodo 2000-2010).

En definitiva, aunque los países de la región presentan una situación fuertemente heterogénea y aún distante de los países más desarrollados, el acceso a la educación superior creció en la década pasada a un ritmo comparativamente fuerte y en varios países comienza a abandonar su tradicional carácter socialmente restringido. Con todo, esta importante expansión de la educación superior ha resultado desigualmente distribuida en la población: mientras la conclusión de estudios terciarios en la cohorte 25-29 llegaba al 0,7% del quintil de más bajos ingresos en los países de América Latina, en el quintil más rico era de 18,3%. El avance más rápido en términos absolutos durante la década lo experimentaron los quintiles más altos, aunque en términos relativos han crecido más aceleradamente los bajos. Así, esta expansión no ha resuelto la enorme inequidad social en el acceso a la educación superior. Aunque ahora existe en la región un número importante de estudiantes que son la primera generación de sus familias en ingresar a este nivel educativo, sigue siendo comparativamente más bajo el número de jóvenes que alcanza este nivel y proviene de familias de menores ingresos (CEPAL, 2010).

La dinámica de expansión de la educación superior tiene fuerzas muy profundas: la promesa de la movilidad social, la transformación de la estructura productiva de los países marcada por el mayor peso del sector servicios, y la propia necesidad de

autofinanciamiento de las instituciones, demandan de las instituciones de educación superior una apertura mayor a la experimentada en etapas históricas anteriores. A esto contribuye el que la expansión está también vinculada a la aparición de actores privados como oferentes (con distinto grado de centralidad) (CINDA, 2007). Aquello diversifica el panorama de la educación superior tanto en términos horizontales como verticales, puesto que la mayoría de las veces las nuevas instituciones se limitan a funciones docentes y concentran la formación técnica y profesional (máximo 4 años que no conducen al grado de Licenciado, CINE 5B), dirigiéndose a sectores sociales de más bajos ingresos.

Esto supone cambios profundos en el modelo histórico seguido por los países de la región en este nivel. En efecto, durante la mayor parte del siglo XX, la educación superior en América Latina y el Caribe se desarrolló de la mano del Estado. Las universidades públicas latinoamericanas devienen durante el siglo XX en macro-universidades: grandes instituciones nacionales organizadas bajo el ideal humboldtiano, encargadas no solo de la docencia profesional y la investigación científica, sino también de la labor de extensión, que implicaba su obligación de reciprocidad para con la sociedad en general, en la medida que esta –a través del Estado– se hacía cargo de la totalidad de su financiamiento. Estas instituciones concentraron la mayor parte de la matrícula, complementadas con universidades de la iglesia católica y algunas iniciativas privadas filantrópicas o empresariales (sobre todo en el ámbito técnico-profesional). Fueron un factor de movilidad social selectiva, especialmente para los sectores medios, pero se trató de un proyecto altamente excluyente marcado por su signo elitario –salvo excepciones como Argentina o México. La crisis del modelo de desarrollo latinoamericano y la emergencia de una agenda neoliberal a nivel internacional, han puesto en cuestión este modelo, de servicio público basado en los aportes estatales.

Ciertamente, a pesar de estas transformaciones, a nivel sistémico se mantiene la centralidad de las macro-universidades públicas (la UNAM de México, la UBA de Argentina, la USP de Brasil, y la Universidad de Chile, por nombrar algunos ejemplos). Además de expandir su matrícula (y por tanto mantener aún una proporción considerable del total de estudiantes), siguen siendo las instituciones de mayor calidad, con mayor investigación científica y claro predominio a nivel de la educación de postgrado. Se puede decir que todavía son la expresión institucional más nítida de la capacidad latinoamericana de reflexión intelectual, producción científica y elaboración de cultura propia. Por este importante rol que aún ostentan, y la disminución del compromiso fiscal con su financiamiento –que tiene distintos grados en las diferentes experiencias nacionales–, algunos expertos hablan de la crisis de la Universidad Pública como un rasgo fundamental del periodo (décadas de los noventa y dos mil).

En el ámbito de las políticas para la educación superior, se ha intentado construir –con diverso nivel de concreción–, sistemas de acreditación y aseguramiento de la calidad que permitan una gestión coordinada de un conjunto de instituciones cada vez más heterogéneo y diferenciado. Las funciones normativas y de supervigilancia de los sistemas han sido separadas de las universidades nacionales, lo que obliga a

la creación de nuevas instituciones encargadas de evaluar a los oferentes, asegurar su calidad y promover en ellas una cultura de la información, cumplimiento, transparencia y responsabilidad. En estos procesos se han obtenido dispares resultados, en la medida que las reformas de nivel sistémico no han estado acompañadas, aún, con reformas de las instituciones (Mollis, 2011). Así, subsisten diferentes mecanismos de financiamiento, formas de propiedad, y una enorme heterogeneidad de tamaños y finalidades. En estas diferencias, aunque importante, el eje público-privado no es el único, y tampoco opera de modo binario: hay un continuo público-privado con distintos grados de control social y mercantilización (Brunner, 2008). De ahí que sea complicado articular los sistemas de educación superior actuales.

Por último, la región presenta todavía una capacidad de adaptación muy limitada a los nuevos requerimientos que la globalización y la sociedad de la información imponen en la formación de capital humano avanzado y producción científica. El sector privado o la creación de instituciones ajenas a las universidades, no han logrado construir un dinamismo de producción científica alternativo a las macro-universidades públicas. A su vez, los nuevos oferentes de educación superior tienden a concentrarse en labores de docencia, y no se han inclinado, de modo sustantivo, por la investigación básica ni los programas de postgrado. Así, las universidades públicas han debido enfrentar estos desafíos, aunque con las debilidades ya anotadas (Mollis, 2010).

### **Desafíos y oportunidades para la educación superior en América Latina**

El desarrollo de la sociedad del conocimiento no es igual en todos los países. En este tránsito se generan nuevas brechas y nuevos peligros de exclusión en la misma medida que aparecen nuevas oportunidades de bienestar colectivo e individual. Aprovecharlas es el desafío de la región, lo que está en gran medida determinado por la equidad y calidad de sus sistemas educacionales, y por la capacidad de sus economías de crear valor e innovar a través de una fuerza laboral adecuadamente preparada. El aporte que deben hacer los sistemas de educación superior de América Latina y el Caribe para acceder a la llamada sociedad de la información es fundamental. Para avanzar en la senda de la sociedad del conocimiento, los países de América Latina y el Caribe deberán masificar aún más sus sistemas de educación terciaria, robustecer su capacidad científica y tecnológica propia, y conectarse mejor con su sociedad.

El primer desafío de los sistemas de educación terciaria de la región es asegurar la equidad de su expansión, transformándose en palancas de promoción y movilidad social. Aquello implica introducir reformas en los procesos de admisión de las instituciones, discusión que repone un viejo dilema: ¿debe ser la educación superior un derecho, tal como ocurre con los niveles primario y secundario? Hasta hoy los instrumentos de derecho internacionales han planteado solamente la necesidad de garantizar el acceso a educación postsecundaria en base al mérito, noción que

también ha sido cuestionada y requiere actualizarse<sup>4</sup>. En esa línea, los países deberán introducir criterios de equidad en el acceso que permitan al menos contextualizar el mérito, tomando en cuenta la condición social de origen de los jóvenes.

El segundo desafío es responder a las nuevas exigencias que la globalización y la sociedad de la información imponen a los países en vías de desarrollo: generar una capacidad propia de producción científica y tecnológica. Esto implica mejorar la productividad científica básica, promover la investigación aplicada, aumentar la inscripción de patentes. Nada de esto se logrará sin mejorar y expandir la formación en ciencias básicas, promover el desarrollo sólido de instituciones de investigación, contar con una masa crítica de científicos, y de jóvenes formados a nivel de doctorado en programas de nivel internacional. Es un desafío que, por su escala, difícilmente se podrá encarar de modo aislado, por lo que se debe intensificar la cooperación internacional en el campo de la educación superior. Es importante insistir en el desafío institucional en esta materia. Los países de la región deberían fortalecer y articular sus universidades públicas de investigación, que han sido históricamente y seguirán siendo en el futuro previsible sus principales espacios de producción de conocimiento. Asimismo, se debiera apoyar a las universidades privadas de investigación comprometidas con la generación de bienes públicos; y vincular a las instituciones terciarias con distintos sectores productivos.

Un último desafío que enfrentan los sistemas de educación superior es conectarse mejor y abrirse a sus propias sociedades. El tradicional compromiso con la “extensión” debe ser renovado. Por ejemplo, estableciendo una relación estrecha entre las universidades públicas y el sistema escolar: mucho pueden hacer las instituciones terciarias por las escuelas, en la medida que estén obligadas a mejorar la formación docente, colaborar con el diseño del currículo escolar, apoyar escuelas en zonas de alta dificultad para la enseñanza, y producir investigaciones relevantes para enfrentar los desafíos propios del sistema escolar. Adicionalmente, los sistemas de educación superior, para coordinarse internamente y vincularse con otras esferas sociales, necesitan una mayor racionalización y mejores mecanismos de rendición de cuentas hacia la sociedad. Esto no implica anular la autonomía de las instituciones, sino crear instrumentos de política pública que permitan a la sociedad, a través de sus instituciones, monitorearlas y orientarlas hacia fines públicos. Los sistemas de acreditación y evaluación que se han venido construyendo en las últimas décadas pueden contribuir significativamente a este propósito. También es recomendable la integración vertical de instituciones públicas, así como su

---

<sup>4</sup> Se debaten varias consideraciones respecto del mérito. Tiene mucha fuerza aquí el movimiento de la acción afirmativa, que plantea básicamente aproximar al mérito desde la medición de los resultados académicos relativos al contexto social de los estudiantes. Así, el mérito no tiene que ver con el “talento” (a menudo expresivo de capitales escolares heredados), sino con la capacidad propia del estudiante de mejorar su aprendizaje y destacarse en su contexto. Más detalles y experiencias en este sentido en Berdahl (2011), conferencia del ex Rector de la Universidad de California Berkeley sobre la materia. Para el debate normativo sobre mérito e igualdad de oportunidades en educación, ver Dubet (2011) Repensar la justicia social

especialización y mejor vinculación con necesidades y oportunidades de las comunidades en que se insertan.

Todo esto conlleva un mayor esfuerzo de financiamiento público, lo que ciertamente deberá ir de la mano de un control más estricto en el uso de los recursos. En lo referido al financiamiento de los estudiantes, como alternativas al tradicional esquema de financiamiento directo a las instituciones, algunos países vienen aplicando en las últimas décadas políticas de cobro directo a las familias, crédito a los estudiantes, y ayudas estatales como becas o subsidios a la demanda. En cualquier caso, el compromiso con la equidad y el cuidado de un desarrollo equilibrado del sistema universitario, obliga a mantener un fuerte apoyo estatal en esta dimensión. En lo que respecta al desarrollo de la ciencia y la tecnología, existe acuerdo en que el esfuerzo de inversión pública en este campo debe ser muy superior a lo hecho hasta ahora.

**CENTRO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA  
COOPERACIÓN UNIVERSITARIA  
UNESCO/IESALC**



## **CENTRO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN UNIVERSITARIA UNESCO/IESALC<sup>5</sup>.**

El Centro de Cooperación Universitaria fue creado con la firma del Convenio que se dio en el Marco del Segundo Congreso Universidad Latina y el Caribe UNESCO/IESALC, que se llevó a cabo del 15 al 17 de octubre de 2014, en las instalaciones de la Universidad de Areandina en Bogotá.

El Centro estará ubicado en la sede de Areandina y la Coordinación General estará a cargo de la Oficina de Relaciones Internacionales ORI de la misma institución. Contará además con un Consejo Asesor Consultivo, el cual será presidido por el Dr. Pedro Henríquez Guajardo, Director de UNESCO/IESALC y del Rector Nacional de Areandina.

El convenio tiene como objetivo primordial, desarrollar y promover procesos académicos de investigación, extensión e innovación, así como planes, programas y acciones intersectoriales y multidisciplinarios de alto nivel, encaminadas a la transformación, fortalecimiento y consolidación de la cooperación universitaria y la internacionalización, en el marco de los principios y valores de la UNESCO en América Latina y el Caribe.

---

5 [www.areandina.edu.co/.../676-areandina-firma-acuerdo-de-cooperaci%3...](http://www.areandina.edu.co/.../676-areandina-firma-acuerdo-de-cooperaci%3...)



## **INFORME 2013**

# **Cooperación Multilateral en Materia de Educación**





## **Proyecto adscrito VIRTUAL EDUCA Iniciativa de Cooperación Multilateral en materia de Educación, Formación e Innov@ción<sup>6</sup>**

### **INFORME 2013 (SEGIB)**

#### **1.-AÑO Y CUMBRE EN EL QUE FUE APROBADO**

Año 2004.- XIV Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno. Declaración de San José de Costa Rica, cláusula 36: *“Saludamos con beneplácito la incorporación como proyecto adscrito a la Cumbre Iberoamericana del Programa Virtual Educa, iniciativa que ejemplifica la relevancia de fortalecer la educación a distancia y la utilización de las nuevas tecnologías de comunicación e información en nuestra región.”*

#### **2.-PAÍSES PARTICIPANTES**

A finales de 2012, Virtual Educa estaba representado en 21 países del ámbito iberoamericano: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

La vinculación de Virtual Educa a la Organización de los Estados Americanos (OEA) hace posible su colaboración con organizaciones de EUA [destacando su proyección en Puerto Rico, Estado libre asociado] y Canadá, así como el énfasis puesto por la OEA en las actividades de Virtual Educa en los países del Caribe no hispano o luso parlantes como mecanismo de integración regional. Así, los MDE existentes con los Gobiernos de Surinam y de Trinidad & Tobago.

Adicionalmente, mediante las actuaciones que se realizan conjuntamente con las organizaciones multilaterales e internacionales a las que Virtual Educa está vinculada a través de la Iniciativa Multilateral de Educ@ción para el Desarrollo Humano (IMEDH) - de la que son instituciones signatarias la OEA, Virtual Educa, el Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), la UNESCO, la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (UDUAL) y la Global Foundation for Democracy and Development (GFDD) -, puede considerarse que participan la práctica totalidad de países de Iberoamérica, de América Latina

---

<sup>6</sup> Página Virtual Educa, consultado el 18 de junio de 2015 en la URL: <http://virtualeduca.org/infobasica.htm>

y el Caribe. Igualmente, en los Foros de encuentro Virtual Educa participan responsables institucionales y expertos de la mayoría de países de la región.

### **3.-CUADRO DE INDICADORES**

**Indicador 1.-** Visibilidad y pertinencia del proyecto **Nivel de logro:** Multiplicidad de sedes nacionales, pluralidad de entidades asociadas, diversificación de actores institucionales y sociales.

Sedes regionales: **5**

Sedes nacionales: **8**

-Instituciones promotoras (por ámbitos)

-Multilateral y gubernamental: **21**

-Educativo: **27**

-Fundaciones y asociaciones profesionales: **9**

-Corporativo: **12**

-Programas y proyectos Cumbre que cooperan con Virtual Educa: **4**

-Instituciones colaboradoras: **14**

-Otras instituciones asociadas (total países): **74**

La relación general de memorándums de entendimiento y convenios firmados por Virtual Educa está en: <http://www.virtualeduca.org//convenios.htm>

Pertinencia del proyecto [referencia]: “Virtual Educa es un programa emblemático de la Organización de los Estados Americanos [ ... ] Es una plataforma que tiene el poder de cambiar la manera de ver la educación; la forma en que enseñamos; la forma en que aprendemos, así como nuestra capacidad y la de nuestros hijos para absorber la información. Virtual Educa es una plataforma que ofrece oportunidades y empoderamiento”. Albert R. Ramdin, Secretario General Adjunto, OEA. Ceremonia de firma del MDE para la organización de Virtual Educa Caribe 2014.

**Indicador 2.-** Cumplimiento de los objetivos marcados en el Plan de acción (excepto espacios de encuentro) **Nivel de logro:** Actuaciones, instituciones participantes, personas capacitadas, participación en foros de análisis y debate.

-Actividades desarrolladas: **31**

-Instituciones participantes: **134**

-Acciones formación (personas capacitadas): **1.851**

-Participación de expertos en el foro de análisis Virtual Educa virtual: **25.247**

**Indicador 3.-** Realización de los Foros de encuentro Virtual Educa **Nivel de logro:** Organización de encuentros internacionales y nacionales, foros temáticos, etc. Colaboración con otras instituciones.

-Eventos organizados y/o con los que se colaboró: **8**

Expertos participantes (presenciales): aprox. **25.000**

Expertos no presenciales: aprox. **150.000**

-Procedencia países: **47**

-Ponencias y comunicaciones presentadas: **487**

-Horas de emisión IP sesiones eventos (media): aprox. **500**

-Impacto mediático (núm. artículos o alertas): aprox. **275**

Pertinencia del proyecto [referencia]: "... Virtual Educa, tal vez el más importante encuentro de innovación educativa en América Latina y el Caribe, y un programa bandera de la OEA". Juan Manuel Santos, Presidente de Colombia. Ceremonia de inauguración del XIV Encuentro internacional Virtual Educa.

#### **4.-ACTIVIDADES MÁS SIGNIFICATIVAS REALIZADAS DURANTE 2013**

##### **4.1. Ámbito multilateral**

Implementación del plan de acción de la IMEDH, con la finalidad de factibilizar programas y proyectos de interés común.

Foro multilateral de Educación e innovación, sobre políticas públicas, intercambio de experiencias y modelos de buenas prácticas.

Foro de infraestructuras tecnológicas y conectividad para la Educación. Objetivo: favorecer la extensión de un sistema de conectividad de banda ancha de costo reducido / sin costo en América Latina y el Caribe.

-ParlaRed: espacio sobre iniciativas legislativas y conferencias interparlamentarias PARLATINO - Virtual Educa.

Realización de estudios e informes.

-*'Educadores para la era digital'*. - a cargo del BID, la OEA y Virtual Educa.

-*'Horizon Report: 2013 Higher Education'*. - colaboración con el New Media Consortium (NMC) en la elaboración de los informes anuales sobre la Educación Superior en Iberoamérica. En proyecto la elaboración del *'Horizon Report: K-12 Latin America and the Caribbean'*.

##### **4.2. Proyecto 'La escuela de la era digital'**

Virtual Educa inició en 2010 el desarrollo del Aula Virtual Educa SXXI / *The 21st Century Virtual Educa Classroom*, cuyo objetivo era la adaptación del entorno más inmediato de alumnos y docentes - el aula de clase - al siglo XXI, así como dotar a la comunidad educativa en su conjunto de los instrumentos necesarios para que la imprescindible transición de la escuela tradicional a la nueva escuela sea un éxito, en términos de: a) el fomento de la creatividad y el trabajo en equipo; b) el uso de las TIC y los entornos virtuales como bases para la adquisición de conocimientos; c) la redefinición de las funciones profesor/alumno en el proceso de enseñanza-aprendizaje; d) la competitividad como instrumento de acercamiento a las nuevas realidades económicas propiciadas por la globalización, con su correlato de equidad social para un desarrollo sostenible.

En 2013 se han vinculado al proyecto *The PopUp School*, de JP-IK, y La escuela digital, en colaboración con Operación Éxito. La primera 'Escuela Virtual Educa' ha quedado instalada en el 'Vivero del Software', del Municipio de Medellín, en tanto que 'La escuela digital' fue presentada en el XIV Encuentro internacional Virtual Educa Colombia 2013 como una comunidad docente de prácticas didácticas basada en los contenidos de los portales asociados.

WEB: [http://virtualeduca.org/documentos/aulasve\(info01.01.2014\).pdf](http://virtualeduca.org/documentos/aulasve(info01.01.2014).pdf)

### **4.3. Muestra “La innovación en Educación y Formación”**

La quinta edición de la Muestra se presentó en el VII Foro de Competitividad de las Américas [Ciudad de Panamá, 02-04/10/2013], que tuvo por lema '*Infraestructura y Tecnología, moldeando los países de hoy*'. Igualmente la Muestra se presentó con ocasión de la XXIII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y Gobierno [Ciudad de Panamá, 18-19/10/2013], instalándose en la nueva sede del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), que inauguraron los Jefes de Estado y de Gobierno de Iberoamérica y la Junta Directiva del PARLATINO, que celebró su XXIX Asamblea General.

WEB: <http://www.virtualeduca.org/muestra/>

### **4.4. Foros de encuentro Virtual Educa**

La programación de los foros de encuentro Virtual Educa 2013 tuvo como eje central el XIII Encuentro internacional Virtual Educa Colombia, organizado por el Gobierno de Colombia [a través del Ministerio de Educación (MEN)], la Secretaría General de la OEA y Virtual Educa, según establecido en el MDE firmado durante la Cumbre de las Américas de Cartagena de Indias 13-14.04.2012. Igualmente fueron instituciones coorganizadoras el Ministerio TIC del Gobierno de Colombia, la Gobernación de Antioquia y el Ayuntamiento de Medellín.

El Encuentro tuvo lugar en el Centro de Convenciones PLAZA MAYOR [Medellín, 17-21/06/2013]. Fue inaugurado por el Presidente de Colombia, Juan Manuel Santos, participando en la ceremonia inaugural el Presidente del BID, Luis Alberto Moreno, la Ministra de Educación de Colombia, María Fernanda Campo, el Gobernador de Antioquia, Sergio Fajardo, el Alcalde de Medellín, Anibal Gaviria, y el Secretario General de Virtual Educa.

WEB: <http://www.virtualeduca.org/encuentros/colombia/>

## **5.-PRINCIPALES LOGROS DE VIRTUAL EDUCA EN 2013**

### **5.1. Sistema Interamericano de innovación educativa**

Mandato a Virtual Educa para la implementación del Sistema Interamericano de Innovación Educativa, en colaboración con el Ministerio de Educación Nacional de Colombia [ref.- Epígrafe 5, Declaración del Foro de Ministros de Educación de Las Américas sobre Innovación y TIC, XIV Encuentro internacional Virtual Educa, Medellín, Colombia, 18/06/2013]. Los elementos en los que se ha trabajado desde entonces son el Ecosistema

Virtual Educa - Plaza Mayor, y la creación del espacio de intercambio de experiencias y repertorio global de buenas prácticas.

## **5.2. Foro Multilateral de Educación e Innovación**

Mandato a Virtual Educa para la organización anual, en el marco del Encuentro internacional Virtual Educa, del Foro de Ministros y altos representantes de los sistemas educativos sobre Innovación y TIC, conjuntamente con el Ministerio de Educación que asuma la organización del Encuentro [ref.-Epígrafe 6, Declaración del Foro de Ministros de Educación de Las Américas].

### **5.1. Equidad de género y dimensión de etnia**

A través de la Fundación Virtual Educa Andina (FVEA) [sede: Lima], y de Virtual Educa Las Américas [sede: San Juan, Puerto Rico], se han continuado las actuaciones para reforzar estas políticas, como elementos esenciales de la inclusión social. Ver las actuaciones de la FVEA en comunidades indígenas aisladas <http://virtualeducaandina.org/porta>, o los proyectos de transformación social educativa OE / VE Las Américas <http://www.operacionexito.com/index.jsp>.

## **6.-DIFICULTADES ENCONTRADAS PARA AVANZAR EN LA CONSOLIDACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE VIRTUAL EDUCA**

Ninguna reseñable.

## **7.-DIFUSIÓN Y VISIBILIDAD DE VIRTUAL EDUCA**

Además de la difusión derivada de los encuentros y proyectos innovadores que realiza Virtual Educa, de los que dan cuenta los medios, son de destacar:

### **7.1. Revistas especializadas**

Virtual Educa publica semestralmente el Magazine Virtual Educa en formato papel y electrónico, que incluye entrevistas, novedades sobre las actividades de las instituciones colaboradoras, informaciones generales, convocatorias, etc. En 2013 se publicaron los números 12 y 13, ver <http://virtualeduca.org/magazine/>, el primero de ellos un especial sobre los proyectos educativos y de inclusión social que se realizan en Colombia [10.000 ejemplares].

### **7.2. Portales web**

Virtual Educa mantiene tres portales generales y cinco portales de sedes, a todos los cuales se accede desde <http://www.virtualeduca.org/>

## **8.-GESTIÓN PRESUPUESTARIA 2013**

### **8.1. Ingresos obtenidos**

- Aportaciones no dinerarias (sedes nacionales y organización de los foros de encuentros, excepto el internacional anual). Total: USD 225,000
- Organización del XIV Encuentro Internacional: USD 497.000
- Programa de trabajo: USD 202.500 Total aportaciones: USD 924.500

### **8.1. Gastos realizados**

El presupuesto correspondiente a 2012 se ejecutó en su totalidad. Es de destacar que Virtual Educa es un ejemplo de la cooperación público - privada a la que aluden los ODM, estando el proyecto financiado por Gobiernos [Ministerio de Educación de Colombia, Gobernación de Medellín y Gobernación de Zacatecas (México) este año, así como por los benefactores corporativos de Virtual Educa.

## **9.-RELACIÓN DE PUNTOS FOCALES POR PAÍS PARTICIPANTE**

- Unidad técnica proyecto adscrito: ASIVE, Madrid [España]
- Secretaría General: Secretaría Ejecutiva Desarrollo Integral, OEA [USA]
  - Sede Virtual Educa Caribe [Santo Domingo, RD]: UNICARIBE
  - Sede Virtual Educa Centroamérica [Panamá]: Ministerio de Educación (MEDUCA)
  - Sede Virtual Educa Cono Sur [Argentina]: leSeVe
  - Sede Virtual Educa Las Américas [San Juan, PR]: Innovation and ICT for Education Foundation (ITE)
    - Sede Virtual Educa Brasil: UNIVAP
    - Sede Virtual Educa Chile: AIEP
    - Sede Virtual Educa Colombia: Ministerio de Educación Nacional (MEN)
    - Sede Virtual Educa Ecuador: Universidad Técnica Particular de Loja
    - Sede Virtual Educa México: Universidad Intercontinental
    - Sede Virtual Educa Perú: UAP - Fundación Virtual Educa Andina
    - Sede Virtual Educa Venezuela: Asociación Venezolana de Educación a Distancia (AVED)

WEB: <http://www.virtualeduca.org//delegaciones.htm#reg01>

## **10.-PREVISIÓN DE ACTIVIDADES PARA 2013**

En la reunión de la Junta Directiva y del Consejo Consultivo de Virtual Educa, celebrada con fecha 12/02/2013 en la sede institucional de la OEA [Washington, D.C.] se aprobó la propuesta de programa de actividades para el ejercicio de 2013, cuyo desarrollo consta en <http://www.virtualeduca.org//planaccion.htm>.

Como temas estratégicos, se plantearon los siguientes:

- a. Reforzar el papel de asesoramiento a los Gobiernos de la región.

b. Colaborar con los organismos multilaterales y agencias de cooperación para ejecutar consultorías y licitaciones, además de conseguir financiación para nuestros proyectos de referencia.

c. Ampliar los aspectos estratégicos del Encuentro internacional anual, priorizando el '*Foro multilateral de Innovación Educativa*' [V edición en Perú 2014] y organizando anualmente el '*Foro de infraestructuras tecnológicas y conectividad para la Educación*' [que se inició en Colombia 2013, continuará

- como foro independiente - en Querétaro, México, los días 24-25/03/2014 y tendrá igualmente lugar en Perú 2014]. Durante los días 09-13 de junio de 2014 tendrá lugar en el Museo de la Nación - Teatro Nacional de Lima, Perú, organizado por el Gobierno del Perú, la Secretaría General de la OEA y Virtual Educa el XV Encuentro internacional Virtual Educa, con una serie de actos conmemorativos del 15º aniversario.



**MARCO REGULATORIO PARA LA  
PROMOCIÓN DEL ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE  
DATOS PERSONALES EN AMÉRICA LATINA**



## **MARCO REGULATORIO PARA LA PROMOCIÓN DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN AMÉRICA LATINA\*.**

En 2009, la Asamblea General de la OEA en su resolución AG/RES.2514 (XXXIX-O/09) aprobó la elaboración de una Ley Modelo sobre Acceso a la Información Pública y una Guía para su Implementación, de conformidad con los estándares internacionales alcanzados en la materia. Esta Ley pretende proporcionar a los Estados miembros el marco legal necesario para garantizar el derecho de acceso a la información, así como una guía de implementación de la Ley Modelo para proporcionar la hoja de ruta necesaria para garantizar su funcionamiento en la práctica.

Para el cumplimiento de la resolución, la Asamblea General comisionó al Departamento de Derecho Internacional de la OEA, para coordinar la redacción de la Ley con la participación de los órganos, agencias y entidades pertinentes de la OEA, los Estados miembros y la sociedad civil. El grupo de expertos se reunió durante un año para discutir, editar y finalizar los documentos. Las versiones finales de los dos instrumentos fueron aprobadas por el grupo de expertos en marzo del 2010, mediante resolución AG/RES 2607 (XL-O/10). En ellas se señala como propósito de la Ley “Mejorar la capacidad de los Estados Miembros de la OEA en materia de transparencia y acceso equitativo a la información pública, a través de la difusión y promoción de la implementación interna de la Ley Modelo de Acceso a la Información Pública”. La Asamblea General señaló que el derecho del acceso a la información es clave en la protección de múltiples derechos individuales y colectivos que caracterizan a los sistemas democráticos robustos. Además señaló su relación con la promoción de los derechos humanos, el desarrollo económico y la gobernabilidad.

Asimismo señala la Estrategia de aplicación de la Ley: “En aquellos Estados Miembros de la OEA que actualmente cuentan con legislación sobre el acceso a la información, el proyecto se focalizará en el análisis del marco normativo vigente respecto a las disposiciones de la Ley Modelo y su Guía de Implementación, con miras a perfeccionar y brindar orientaciones que permitan corregir y/o complementar la normativa vigente. En aquellos países que no cuentan con disposiciones y leyes especiales sobre la materia y, que deseen suplir ese vacío, el proyecto prevé la diseminación de la Ley Modelo y de su Guía de Implementación para generar consensos en torno a las alternativas modernas y coherentes con los principios y estándares regionales más elevados en materia jurídica que permitan llenar esos espacios.”

---

\* OEA, Departamento de Derecho Internacional, “Ley Modelo de Acceso a la Información”, consultada el 16 de junio de 2015 en la URL: [http://www.oas.org/es/sla/ddi/acceso\\_informacion\\_ley\\_modelo.asp](http://www.oas.org/es/sla/ddi/acceso_informacion_ley_modelo.asp)

Con la Resolución AG/RES.2811(XLIII-O/13), la Asamblea General encomendó al Departamento de Derecho Internacional del organismo apoyar a los Estados Miembros para tomar medidas legislativas para garantizar el acceso a la información pública, particularmente con la implementación o adecuación de la Ley Modelo.

El 21 de abril de 2014, en el Marco del VII encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la información (RTA), celebrada en Santiago de Chile, se revisó el estado de avance de la estrategia, así como de la normativa de Acceso a la Información Pública y Transparencia de los países asistentes. Esta Red agrupa a diferentes organismos y entidades públicas que desarrollan la supervisión de funciones de transparencia y derecho de acceso a la información.

“La Ley Modelo se basa en los esfuerzos de la OEA para promover el derecho de acceso a la información, incluyendo el documento conjunto Recomendaciones sobre Acceso a la Información [CP/CAJP-2599/08], el cual proporciona información detallada sobre el derecho de acceso a la información, así como recomendaciones de políticas y legislativas, y el estudio relativo al Cuestionario de Legislación y Mejores Prácticas sobre Acceso a la Información de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos, documento [CP/CAJP-2608/08], que contiene las respuestas de los Estados y la sociedad civil al cuestionario, así como las recomendaciones de organizaciones de la sociedad civil. Además, la Ley Modelo Interamericana y la Guía para su Implementación, incorporan los principios articulados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Claude Reyes contra Chile, así como los principios sobre acceso a la información, aprobados por el Comité Jurídico Interamericano CJI/RES. 147 (LXXIII-O/08)”.

**ANTECEDENTES Y CRITERIOS PARA LA  
ELABORACIÓN DE POLÍTICAS DOCENTES  
PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**



## **ANTECEDENTES Y CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE POLÍTICAS DOCENTES PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE\***

Cualquiera sea el ordenamiento institucional y los recursos que emplee un sistema educativo, su calidad no podrá ser mejor que la de sus profesores. La calidad de estos, tanto como su distribución y organización, afectan directamente a la equidad. Desde ambos criterios, las formas en que se selecciona a quienes se formarán como docentes, las características del proceso de su preparación y certificación como profesionales de la educación, los modos en que se organiza su carrera y los apoyos para el desarrollo profesional continuo, constituyen el desafío fundamental de las políticas educacionales del presente en la región de Latinoamérica y el Caribe.

Entre los factores que inciden para que la educación pueda contribuir a superar la desigualdad y establecer las capacidades culturales de base para el desarrollo económico y la ciudadanía democrática, se encuentra la disponibilidad de docentes, no solo en términos de un número suficiente, sino también en cuanto a su preparación. Preparación que es tanto intelectual como moral, tanto teórica como práctica, y que hoy es desafiada por los nuevos requerimientos que, con independencia de niveles de desarrollo, historia, política y cultura, las sociedades de Latinoamérica y el Caribe le plantean a sus sistemas escolares. Tales requerimientos apuntan en forma convergente hacia mayores exigencias al profesional de la educación, que tienen como base, entre otros condicionamientos de naturaleza macro: el alza en las expectativas educacionales de todos los grupos; el aumento en la diversidad sociocultural de los alumnos atendidos; el debilitamiento de la institución familiar y de los tejidos comunitarios en tanto estructuras de socialización; mayores coberturas temáticas y profundidad de los currículos; y la elevación generalizada de las metas de aprendizaje a lograr.

Las mayores exigencias a la profesión docente, enraizadas en último término en los cambios seculares condensados en la fórmula “sociedad globalizada-sociedad del conocimiento”, presionan directamente a los actores fundamentales del campo de las políticas —el gobierno y los sindicatos docentes—, a generar respuestas acordes a las nuevas condiciones, lo que demanda nuevas políticas y renovados modos de relación entre la profesión y el Estado.

Acordes con la naturaleza basal de las mayores capacidades que el presente exige a la profesión docente a lo largo y ancho de la Región, y con las políticas e instituciones requeridas para el logro y desarrollo de las mismas, el presente informe articula un diagnóstico sobre la situación docente en la Región y un conjunto de orientaciones para la acción de las políticas, estructurado en cuatro dimensiones

---

\* ONREALC/UNESCO, 2013, Santiago, consultado el 16 de junio de 2015 en la URL: [http://www.unesco.org/new/es/santiago/resources/single-publication/news/antecedentes\\_y\\_criterios\\_para\\_elaboracion\\_de\\_politicas\\_docentes\\_en\\_america\\_latina\\_y\\_el\\_caribe/#.VYC8OvI\\_Oko](http://www.unesco.org/new/es/santiago/resources/single-publication/news/antecedentes_y_criterios_para_elaboracion_de_politicas_docentes_en_america_latina_y_el_caribe/#.VYC8OvI_Oko)

clave: formación inicial de docentes, formación continua, carrera docente, y las políticas necesarias para la articulación del conjunto.

Tanto a nivel mundial como en América Latina y el Caribe, en los últimos años se manifiesta una preocupación creciente por abordar los desafíos relacionados con el fortalecimiento de la profesión docente. Organismos como UNESCO, OCDE, OEI<sup>7</sup>, OEA, MERCOSUR, Banco Mundial y PREAL han desplegado esfuerzos mediante estudios, investigaciones, reuniones y publicaciones sobre esta temática. Las tendencias convergentes son la preocupación por atraer estudiantes con mejores condiciones para un buen desempeño profesional, elevar la calidad de la formación inicial de los profesores, fortalecer la formación continua, promover carreras que incidan en el desarrollo profesional y garanticen remuneraciones adecuadas y condiciones para un trabajo docente efectivo, y sistemas de evaluación de desempeño basado en estándares con criterios consensuados.

El pensamiento de UNESCO en la última década converge en plantear la necesidad de contar con una formación inicial docente de alta calidad orientada al desempeño en contextos diversos, que atraiga a jóvenes talentosos mejorando las condiciones de trabajo a través de un reconocimiento efectivo de la carrera docente, debiéndose garantizar políticas integrales que vinculen la formación inicial, la inserción laboral y la formación continua. Se propone, asimismo, la implementación de un sistema de evaluación de desempeño de los docentes basado en estándares básicos consensuados con los gremios docentes y las organizaciones sociales, como también elaborar políticas de incentivos y remuneraciones que posibiliten, mediante el reconocimiento de la labor docente, afianzar su valor social (UNESCO, 2007a).

La estrategia UNESCO a nivel mundial, “Profesores para una Educación para Todos”, destaca en sus fundamentos la existencia de una triple brecha respecto de la fuerza docente en el mundo en desarrollo –brecha de políticas, de capacidades y de financiamiento–, que estaría poniendo en riesgo las metas de Educación para Todos. En este marco global de necesidades con respecto a las políticas públicas para docentes, OREALC/UNESCO Santiago definió en 2010 la iniciativa “Proyecto Estratégico Regional sobre Docentes para América Latina y el Caribe”, con el propósito de contribuir a responder a las necesidades de las brechas de políticas y de capacidades docentes en la Región.

En función de este propósito, el proyecto –cuyos resultados plasma el presente informe– busca contribuir con categorías de análisis y visión prospectiva basada en evidencia para la elaboración de políticas sobre la profesión docente en los países de América Latina y el Caribe. Específicamente, las acciones del mismo han apuntado a tres objetivos:

---

<sup>7</sup> Las Metas Educativas 2021, adoptadas en 2008 por los Ministros de Educación Iberoamericanos, establecen como meta general “Fortalecer la profesión docente” y como metas específicas: “mejorar la formación inicial del profesorado de primaria y secundaria” y “favorecer la capacitación continua y el desarrollo de la carrera profesional docente

- i) elaborar un estado del arte que recoja lo aprendido en la Región sobre los esfuerzos y nudos problemáticos del tema docente;
- ii) a partir de tales aprendizajes y con criterios prospectivos, elaborados desde el campo de la investigación comparada y mediante grupos de discusión nacionales, ofrecer orientaciones para el diseño de políticas docentes relevantes para la Región; y
- iii), como fruto adicional, generar una red regional de actores que contribuya con visión, categorías y criterios relevantes, a la renovación del campo de deliberación y formulación de las políticas docentes en la Región.

Para el desarrollo del proyecto, OREALC/UNESCO Santiago definió un método de trabajo basado en la contribución de expertos latinoamericanos en políticas docentes, y en el aporte de grupos nacionales de consulta y deliberación de Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Guatemala, México, Perú y Trinidad y Tobago, constituidos por actores representativos de los ámbitos gubernamental, académico y gremial docente. La selección de dichos países se realizó compatibilizando criterios de representatividad subregional y de acumulación de experiencias de políticas educativas. Estos grupos de consulta se reunieron en dos momentos de 2011 para analizar los documentos proporcionados por la Secretaría Técnica, que constituyó OREALC/UNESCO Santiago para la realización del proyecto, e hicieron propuestas para su mejoramiento<sup>8</sup>

La elaboración del informe y de los documentos preliminares sometidos a discusión, fueron encomendados por OREALC/UNESCO Santiago al Centro de Estudios de Políticas y Prácticas en Educación (CEPPE) de la Universidad Católica de Chile<sup>9</sup>, organismo donde se constituyó, a su vez, la Secretaría Técnica.

El informe, tanto en su dimensión de diagnóstico como de criterios orientadores de políticas públicas, tiene como supuesto que las políticas para docentes no debieran abordarse de manera disociada del conjunto de las políticas educacionales. Si bien la poderosa incidencia de una buena docencia para la calidad de la educación ha sido profundamente analizada en los últimos años, al mismo tiempo es claro que el trabajo de enseñanza se potencia solamente en un ambiente escolar que reúna las condiciones favorables para su desarrollo. En este sentido, una política docente efectiva en términos de calidad y equidad no puede concebirse separada de un currículo relevante, infraestructura y recursos educativos adecuados, así como de esfuerzos acordes en las dimensiones institucionales, financieras y organizativas de la educación.

---

<sup>8</sup> Durante este proceso, los grupos de consulta de Argentina y Brasil plantearon reparos a la metodología de la estrategia en términos en que el proceso debió haber considerado previamente, para cada país, la elaboración de estados del arte nacionales y no un trabajo de análisis de fuentes secundarias a través de expertos, como se realizó.

<sup>9</sup> La Secretaría Técnica está constituida por Cristián Cox, Director del Proyecto, Carlos Eugenio Beca y Marianela Cerri.

La necesidad de contar con buenas políticas para la profesión docente se inserta en una finalidad mayor, como es la de disponer de sistemas educativos capaces de garantizar el derecho a una educación de calidad para todos los niños, jóvenes y personas adultas. Esto va más allá de la condición necesaria de asegurar matrículas y permanencia en la escolaridad, y considera la relevancia y calidad de las oportunidades de aprendizaje que se ofrecen a todos. El derecho a la educación es considerado una condición para el ejercicio de todos los derechos humanos y clave para el ejercicio de la ciudadanía, como para asegurar las bases del desarrollo económico.

Consecuente con sus objetivos, el informe se estructura en dos partes. En la primera, se presenta el estado del arte sobre políticas docentes en la Región. La segunda contiene una propuesta de criterios y orientaciones de políticas docentes a ser consideradas de acuerdo a la realidad de cada país. Ambas partes del informe están organizadas de acuerdo a cuatro focos temáticos: formación inicial, formación continua, carrera docente, e instituciones y procesos de las políticas docentes en América Latina y el Caribe. El informe combina tres focos convencionales en el examen y discusión de la temática docente: formación inicial, formación continua y a carrera profesional, además de las políticas y las instituciones, y los procesos de su generación, implementación y evaluación.

Es importante tener presente, en el examen y uso de las orientaciones para la formulación de políticas docentes el hecho de la diferenciación de las situaciones educativas y agendas de políticas de los países. Así, en la Región hay casos nacionales que enfrentan el desafío de contar con una dotación completa de maestros y profesores formados en pedagogía en el nivel de educación superior, ya sea porque la formación ocurre en el nivel medio, o porque ante la escasez de docentes han debido recurrir a personal con formación de nivel medio o superior, sin formación pedagógica. Para otros países, en cambio, el desafío no es de construcción institucional de una formación de profesores de nivel terciario, sino los contenidos y prácticas de unos procesos que ya tienen lugar en ese nivel, y que no están respondiendo en forma adecuada a los requerimientos del sistema escolar y la sociedad.

El contexto nacional define evidentemente cuáles son los problemas más acuciantes y estos a su vez establecen la relevancia, diferenciada para cada caso nacional, de las distintas orientaciones que este informe organiza en su segunda parte. Orientaciones, como se ha referido, originadas en la sistematización de la evidencia regional en su conjunto y en la experiencia de políticas priorizando los ocho casos nacionales. Al mismo tiempo, se observa la problemática docente que tiene evidentes rasgos comunes, tanto globales como regionales.

# **RED DE PARLAMENTARIOS POR LA EDUCACIÓN**



## **RED DE PARLAMENTARIOS POR LA EDUCACIÓN.**

La Red de Parlamentari@s por una Educación para Todos y Todas es un espacio de intercambio y reflexión compuesto por y para legisladores de América Latina y el Caribe, articulado desde las Comisiones de Educación o equivalentes de los parlamentos miembros del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO).

Su propósito es contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación y a la integración regional desde la perspectiva parlamentaria, mediante la armonización legislativa en temas educativos y la promoción de acciones que fortalezcan el rol de los parlamentos en la elaboración, seguimiento y fiscalización de políticas educativas.

La instancia nació como seguimiento de la 1ª Conferencia Interparlamentaria de Educación, convocada el año 2002 por el PARLATINO y la UNESCO en São Paulo, Brasil. En esa oportunidad, mediante la aprobación de la Declaración de São Paulo, los presidentes de las Comisiones de Educación de los parlamentos miembros del PARLATINO y las personas integrantes de su Comisión de Asuntos Culturales, Educación, Ciencia y Tecnología, dieron mandato a las dos organizaciones convocantes para coordinar el establecimiento de la Red.

Esta iniciativa fue presentada a los ministros de Educación de la región en la 1ª Reunión Intergubernamental del Proyecto Regional de Educación para América Latina y el Caribe (PRELAC), realizada el 2002 en La Habana, Cuba. Allí se reconoció que las actividades con parlamentari@s son mecanismos de primera importancia para el seguimiento del PRELAC. En el año 2006 esta voluntad fue reafirmada por los parlamentarios de la región en la 1ª Conferencia Interparlamentaria de Educación Superior, cuya Declaración de Montevideo incluyó a la educación superior entre los ámbitos de acción de la Red.

La Oficina Regional de Educación de la UNESCO para América Latina y el Caribe (OREALC/UNESCO Santiago) y el Parlamento Latinoamericano (PARLATINO) se encargan de coordinar sus actividades y gestionar este portal, auspiciado por Virtual Educa, proyecto adscrito a la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno. La Red también cuenta con el apoyo del Convenio Andrés Bello (CAB), y del Instituto Internacional para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC).

## **Composición.**

ParlaRED está dirigida por la UNESCO y el Parlatino durante esta primera fase de consolidación. Se ha creado un Comité de Gestión compuesto por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Comunicación del PARLATINO y el Programa de Gestión de la Educación de la OREALC/UNESCO Santiago. La Secretaría de Operación y Enlace apoyará permanentemente a este comité de gestión para su buen funcionamiento. Los Parlamentos miembros cuentan con puntos focales en contacto permanente con el comité de gestión. ParlaRED cuenta con el apoyo del Convenio Andrés Bello (CAB) y del 76 Instituto para la Educación Superior de América Latina y el Caribe (IESALC). Nuevos apoyos podrán sumarse a esta iniciativa.

## **Áreas de Trabajo.**

ParlaRED impulsa sus acciones en distintas áreas de actividad: armonización legislativa en educación, aportes a la integración de la región en materia educativa, financiamiento de la educación, seguimiento de políticas educativas y relaciones institucionales.

### **Áreas de trabajo:**

- Armonización legislativa
- Legislación comparada
- Seguimiento de políticas educativas

## **Legislación.**

ParlaRED busca proporcionar información sobre legislación existente en educación en los países que la integran. El propósito es hacer partícipes a parlamentari@s, funcionarios e investigadores de los avances en educación en la región y aprovechar los esfuerzos de los legisladores del continente a través de una constante información sobre las leyes aprobadas o modificadas.

El sitio web aspira a ofrecer información sobre los principales ámbitos de la educación que han sido normalizados a nivel nacional. Adicionalmente, recoge la Constitución nacional de cada país, de la cual se proporciona –así como en las otras leyes- un resumen analítico y un extracto de los principales artículos referentes al sistema educativo. Igualmente, para todos los países, es posible acceder a una compilación de los marcos generales de la normativa de derecho y la tipología legal y sus atribuciones y mecanismos de cambio cuando estén disponibles.

### **Comité de Gestión.**

El Comité de Gestión es el órgano ejecutivo de ParlaRED y ejecuta las orientaciones de la Comisión de Dirección Política de las instituciones promotoras. Es la instancia responsable de impulsar las diferentes actividades y de la coordinación con los distintos actores participantes. El Comité gestiona los proyectos, administra sus recursos y convoca reuniones periódicas. Es también responsable, por medio de la Secretaría de Operación y Enlace, de la actualización y gestión del portal y de facilitar a través de él, el intercambio de información y el debate entre los miembros. Integran el Comité de Gestión el Programa de Gestión de la Educación de la OREALC/UNESCO Santiago y la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Comunicación del PARLATINO.



# **RED LATINOAMERICANA PARLATINO WEB TV**



## **RED LATINOAMERICANA PARLATINO WEB TV**

El proyecto se originó por una propuesta del Consejo Consultivo del PARLATINO, adoptada mediante resolución por la XXVIII Asamblea Ordinaria del Parlamento Latinoamericano, realizada en la ciudad de Panamá el 30 de noviembre de 2012. En dicha resolución se establece que se creará la “Red Latinoamericana de Comunicación Parlamentaria”, que enlazará a los Parlamentos miembros del PARLATINO que cuenten con sistemas audiovisuales de comunicación, principalmente canales de TV, y promoverá el ingreso paulatino a la Red de las asambleas legislativas que aún no cuenten con este servicio.

Para lograr este propósito Ecuador presentó unos términos de referencia que orientan el trabajo a mediano y largo plazo. Posteriormente se decidió que la primera etapa de dicha red será la puesta en marcha del sistema “PARLATINO Web TV”, para lo cual el Senado de la Nación Argentina ofreció donar los equipos y dar el apoyo técnico y financiero para el funcionamiento de los 3 primeros años del sistema, ofrecimiento que fue puesto en marcha y se estrenó con la cobertura de los eventos conmemorativos del cincuentenario del PARLATINO.

En reunión de la Comisión Coordinadora de la Conmemoración del Cincuentenario del PARLATINO, realizada el 7 de julio de 2014, se informó sobre la creación del “Consejo de Seguimiento de la Red Latinoamericana de Comunicación Parlamentaria “PARLATINO Web TV”, y que la Mesa Directiva del PARLATINO será el ente encargado de seleccionar al grupo de profesionales de la comunicación que conformaran la Unidad Técnica de la Red, asuntos decididos por esta Comisión en su reunión de Lima, Perú, del 11 al 13 de junio del 2014, se sugirió que sea la propia Mesa Directiva del PARLATINO la que ejerza las funciones del Consejo de Seguimiento de la Red.

El 13 de noviembre del 2014, se realizó en la sede permanente del PARLATINO el Encuentro “Para la Implementación de la Red Latinoamericana de Comunicación Parlamentaria”, con la participación de directores y técnicos de los canales legislativos de Argentina, Chile, Cuba, Ecuador, El Salvador, México, Panamá, Paraguay y Venezuela. En esa oportunidad se presentaron y analizaron las experiencias de los canales legislativos de los países participantes y se recogieron importantes propuestas e insumos, a partir de las experiencias concretas, para el funcionamiento de PARLATINO Web TV.

El proyecto “PARLATINO WEB TV”, se puso en marcha el 5 de diciembre de 2014, en los actos conmemorativos del 50 Aniversario del PARLATINO, que se llevaron a cabo en la Ciudad de Panamá. En Conferencia Magistral el Secretario General de la Organización de Estados Americanos (OEA), José Miguel Insulza habló sobre temas del acontecer latinoamericano y, por primera vez, en la historia del Parlatino fue transmitida a todo el continente en vivo vía streaming a través de Parlatino Web TV. A partir de ese momento, quedó establecida la plataforma denominada “Parlatino

Web TV” y con ella se pueden observar las jornadas parlamentarias de trabajo, acceder a archivos culturales, turísticos y a programas de diversas temáticas, que pueden visualizarse desde las tablets, celulares con 3G y las PC.

El objetivo principal de la red Parlatino Web TV es el de mantener informada a la ciudadanía de los 23 países miembros sobre las iniciativas de integración. Esta plataforma y soporte comunicacional a través de la Red Continental de Difusión Parlamentaria busca transmitir y compartir contenidos de las actividades del Parlamento Latinoamericano (Parlatino) como sesiones de las comisiones permanentes y asambleas ordinarias, así como contenidos noticiosos de los parlamentos latinoamericanos.

La Red Continental de Difusión Parlamentaria esta ubicada en la Sede Permanente del Parlatino en Amador, ciudad de Panamá de donde se transmitirá contenidos informativos desde la web, tablet, móvil 3G y PC para garantizar una eficiente recepción de los contenidos en toda América Latina.

El 10 de marzo de 2015, durante la conferencia magistral en el Encuentro Parlamentario en la Sede Permanente del PARLATINO, en Panamá, el Secretario de la Organización de Estados Americanos (OEA), Luis Almagro señaló que la OEA colaborará en varios niveles para trabajar conjuntamente con el Parlamento Latinoamericano (PARLATINO) y otros organismos regionales en beneficio de los pueblos del continente. Indicó que la OEA posee importantes instrumentos y espacios para facilitar el diálogo parlamentario permanente y de la sociedad civil. Aseguró que es imprescindible que los ciudadanos puedan “interactuar” para buscarle solución a los principales problemas que aquejan a las sociedades latinoamericanas.

# **ANEXOS**



## ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN

### SOBRE LA INICIATIVA MULTILATERAL DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (IMEDH)

Teniendo en cuenta que las Partes:

La Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, en adelante SG/OEA, organización internacional de carácter público, con sede en 1889 F St. NW, de la ciudad de Washington, D.C. 20006, USA, debidamente representado para este efecto por la Sra. Maria Levens, Directora del Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Cultura (DDHEC) de la SG/OEA.

La Asociación de Educación y Formación no presencial Virtual Educa, en adelante VIRTUAL EDUCA, con sede en C/ Río Bidasoa, 16, 28803 Alcalá de Henares (Madrid) ESPAÑA, debidamente representada para este efecto por el Sr. José María Antón, Presidente de la asociación.

El Parlamento Latinoamericano, en adelante PARLATINO, es un organismo regional, unicameral y de carácter permanente, fundado en 1964 con la finalidad de que actúe a la vez como un foro político del más alto nivel, y como un eficaz promotor del desarrollo y la integración de los países de América Latina, en un marco de democracia plena. Fue institucionalizado a través de un tratado internacional, suscrito en Lima el 16 de noviembre de 1987. Está integrado por los Parlamentos Nacionales de 22 países: Antillas Holandesas, Argentina, Aruba, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Suriname, Uruguay y Venezuela. Como consecuencia del Acuerdo de Sede entre el Parlamento Latinoamericano y el Gobierno de la República de Panamá, firmado el 27 de agosto de 2007, la sede permanente del PARLATINO tiene asiento, desde enero de 2008, en la Ciudad de Panamá, Panamá, y está representado legalmente por su Presidente, Senador Jorge Pizarro (Chile).

La Unión de Universidades de América Latina y el Caribe, en adelante UDUAL, creada el 22 de septiembre de 1949 por acuerdo del Primer Congreso de Universidades de América Latina, celebrado en el recinto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. A partir de 1962, la Ciudad de México es la sede permanente de su Secretaría General, dentro de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de México. Está representada legalmente por su Presidente, Dr. Gustavo García de Paredes (Panamá).

La UNESCO es un organismo que obra por crear condiciones propicias para un dialogo entre las civilizaciones, las culturas y los pueblos fundado en el respeto de los valores comunes. Es por medio de este dialogo como el mundo podrá forjar concepciones de un desarrollo sostenible que suponga la observancia de los derechos humanos, el respeto mutuo y la reducción de la pobreza, objetivos que se encuentran





en el centro mismo de la misión y las actividades de la UNESCO. La misión de la UNESCO consiste en contribuir a la consolidación de la paz, la erradicación de la pobreza, el desarrollo sostenible y el dialogo intercultural mediante la educación, las ciencias, la cultura, la comunicación y la información. Su sede central se encuentra en Paris, Francia y la Sede de la Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe, en |Santiago de Chile, Chile.

Y,

La Global Foundation for Democracy and Development en adelante GFDD, dedicada a promocionar la colaboración entre organizaciones en los Estados Unidos y la República Dominicana para llevar a cabo investigación, elevar el nivel el discurso público, influenciar el diseño de políticas públicas, diseñar estrategias, mejorar la capacidad, y favorecer el intercambio en áreas cruciales para el desarrollo social, económico y democrático de la República Dominicana, el Caribe y Latinoamérica, ubicada en 1889 F Street, NW, Washington, DC 20006; debidamente representada para estos efectos por Asunción Sanz.

Declaran conjuntamente que la educación es la clave para el fortalecimiento de las instituciones democráticas, la promoción del desarrollo del potencial humano, la búsqueda de la igualdad y la comprensión entre los pueblos y que influye definitivamente en el crecimiento social, cultural y económico de las naciones y en la erradicación de la pobreza;

Manifiestan así mismo que para la mejora y obtención de educación de calidad es necesario, por una parte, la promoción, reflexión, debate e intercambio de ideas, realidades y experiencias tendientes a mejorar la perspectiva y visión de la educación y de la formación no presencial mediante el uso de las TICs (Tecnologías de la información y Comunicación), teniendo en cuenta la importancia y enfoque estratégico para el desarrollo, que ha asumido el e-learning; y, por otra, en general la incorporación del uso de las TICs en todas las modalidades de la educación, para potenciar sus resultados.

Considerando que comparten un interés común en unir esfuerzos técnicos, académicos, administrativos, financieros y humanos, para realizar r acciones conjuntas tendientes a propiciar alternativas innovadoras y complementarias que incidan efectivamente en la ampliación de coberturas y oferta de programas de formación en sus áreas de competencia, utilizando las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, que permitan el desarrollo humano de los pueblos en las Américas y el Caribe;

Considerando que en el marco de la reunión del Comité Permanente de Virtual Educa en Santo Domingo, República Dominicana, en enero de 2009; así como en reuniones de trabajo, que tuvieron lugar en Washington D.C., Lima, Perú y Panamá, acordaron emprender y poner en funcionamiento la *Iniciativa Multilateral de Educ@ción para el Desarrollo Humano* objeto del presente acuerdo;



**Determinan y Acuerdan:**

**ARTÍCULO I  
OBJETIVO**

- 1.1 La creación y puesta en marcha de LA INICIATIVA MULTILATERAL DE EDUC@CIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO, denominada IMEDH. Las Partes con la creación de esta iniciativa, están de acuerdo en conformar un espacio de colaboración institucional entre la SG/OEA, Virtual Educa, PARLATINO, UNESCO, UDUAL y GFDD/FUNGLODE, para desarrollar y poner en funcionamiento programas y proyectos de interés común dentro del campo de la educación, la cultura y el desarrollo humano.
- 1.2 La IMEDH tiene como objetivo fundamental promover el desarrollo de la Educación desde una perspectiva innov@dora e inclusiva, que permita la consecución de un alto impacto social en América Latina y el Caribe, en pos del desarrollo humano del hemisferio. De esta forma, las Partes podrán contar con mecanismos y herramientas para desarrollar de manera eficaz y eficiente programas y proyectos en educación y desarrollo humano, de forma coordinada y/o conjunta, evitando así la duplicación de esfuerzos. De igual forma, con esta Iniciativa se pretende generar una articulación y ambiente de trabajo multilateral adecuado, sustantivo y propicio para gestionar aportes de fondos, por medio de la formación de sinergias y la obtención de alianzas educativas estratégicas para la ejecución de los proyectos y programas definidos multilateralmente como beneficiosos y prioritarios.

**ARTÍCULO II  
INFORMACIÓN, AMBITOS DE COOPERACIÓN y LINEAS DE ACCIÓN**

- 2.1 Para efectos de desarrollar esta iniciativa multilateral se conviene la creación de una Secretaría Técnica del IMEDH, la cual, tendrá como sede física principal, la oficina de la Representación de la OEA en la República de Panamá. Estableciéndose de común acuerdo entre las partes que el Representante de la OEA en Panamá será a su vez, el Coordinador(a) de la Oficina de la iniciativa IMEDH. De igual forma, se establece como sede Ejecutiva del IMEDH, la oficina principal de la SG/OEA en Washington D.C, y la Coordinador(a) Ejecutiva, será la Directora del DDHEC de la SG/OEA.
- 2.2 Las Partes intercambiarán regularmente información acerca de las actividades de interés mutuo y mantendrán una estrecha colaboración en lo referente a estos asuntos. Las Partes establecerán, además, vínculos especiales para coordinar o llevar adelante actividades en conjunto de la forma descrita en los siguientes Artículos. Se consideran ámbitos de especial significación para los acuerdos específicos, los que se refieren a la educación, la cultura, el desarrollo humano, la gobernabilidad democrática, el uso de las tecnologías de la información y la comunicación para el desarrollo, la colaboración en el orden académico y en el ámbito de la investigación.
- 2.3 Las Partes acuerdan trabajar conjunta y prioritariamente en las siguientes líneas de acción:



**Formación profesional y técnica:** El diseño de programas de estudio, cursos profesionales, actualización de seminarios en áreas estratégicas de educación, con énfasis en la transición de la escuela al trabajo.

**Educación Superior:** La promoción de iniciativas vinculadas a ENLACES (Espacio De Encuentro Latinoamericano y Caribeño de Educación Superior) que proporcione espacios virtuales para la reflexión y discusión de la educación superior en el Hemisferio americano, la convergencia de la educación formal con la educación a distancia y el desarrollo de indicadores de calidad que permitan evaluar los resultados de la educación superior ofrecida en línea.

**Programas Multilaterales:** Aplicación de programas y proyectos multilaterales relativos a educación, cultura, ciencia, tecnología y comunicación, haciendo posible la ejecución e implementación de los mismos, mediante la inclusión de aspectos técnicos, financieros, políticos y operacionales.

**Información y Comunicación:** El establecimiento de un sistema integrado de información y comunicación entre el Portal educativo de las Américas (OEA), los portales de VIRTUAL EDUCA, PARLATINO, OREALC, UNESCO y PARLARED (la red de parlamentarios sobre educación para todos).

**Gestión del conocimiento:** Promover la creación de un repositorio de contenidos digitales vinculado a mecanismos tales como un foro para el análisis continuo de entornos virtuales.

**Otras líneas de acción** que surjan de conformidad con los objetivos del presente Acuerdo, para lo cual bastará el consentimiento de los Coordinadores y su registro en el acta pertinente.

### **ARTÍCULO III RELACIONES ESPECIALES DE COOPERACIÓN**

- 3.1** Las Partes considerarán desarrollar relaciones especiales de cooperación e identificar proyectos y actividades de interés común. Una vez obtenida la autorización y los fondos respectivos para su implementación, las Partes elaborarán un acuerdo específico o memorando de entendimiento conocido como MDE con los términos y condiciones aplicables para cada proyecto o actividad, así como la forma de participación y recursos y/o cuentas bancarias y procedimiento requeridos. Estos documentos especificarán en detalle las responsabilidades y obligaciones mutuas de las Partes, incluyendo, pero sin limitarse a, la naturaleza y el monto del compromiso financiero asumido por cada una de ellas.
- 3.2** Los derechos y responsabilidades de las Partes en las publicaciones resultantes de un proyecto o actividad conjunto específico, serán establecidos en el acuerdo suplementario o en el MDE correspondiente, según lo decidan las Partes.
- 3.3** Las Partes fomentarán en la medida de sus posibilidades el intercambio de información, de material bibliográfico y literatura educativa y científica para los fines de este Acuerdo y para propósitos comunes de desarrollo e investigación, así como facilitar el intercambio de información entre las Partes.



- 3.4 En la medida de las posibilidades y dependiendo de la disponibilidad de recursos, las Partes acuerdan reunirse por lo menos una vez al año o tantas veces como lo estimen conveniente, para dar seguimiento a la implementación de actividades y explorar nuevas posibilidades adicionales de cooperación.

#### **ARTÍCULO IV DISPOSICIÓN FINANCIERA**

- 4.1 Las Partes determinarán, clara y debidamente en acuerdos independientes y/o suplementarios, MDE o en el intercambio de cartas, las correspondientes responsabilidades y disposiciones de carácter financiero que se desprendan de esta iniciativa. Es decir, este Acuerdo Marco por si solo no implica obligaciones de carácter financiero para las Partes.

#### **ARTÍCULO V COORDINACIÓN Y NOTIFICACIONES**

- 5.1 La dependencia responsable dentro de la SG/OEA para coordinar las actividades según este Acuerdo es el Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Cultura y su Coordinadora es la Señora Nelly Gochicoa, Coordinadora de Cooperación y Relaciones para América Latina del DDHEC. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicha Coordinadora a la siguiente dirección, fax y correo electrónico:

Secretaría General de la OEA  
Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Cultura  
1889 F Street, N.W.  
Washington, D.C. 20006  
Estados Unidos de América  
Tel.: (1-202) 458-6166  
Fax: (1-202) 458-3878  
Correo electrónico: dhd@oas.org

- 5.2 La dependencia responsable dentro de Virtual Educa de coordinar las actividades de cooperación según este Acuerdo es la Secretaría General de Virtual Educa, y su Coordinador/a es el Sr. José María Antón, Secretario General. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho/a Coordinador a la siguiente dirección, teléfono, fax y correo electrónico:

Secretaría General de Virtual Educa  
C/ Río Bidasoa, 16  
28803 Alcalá de Henares (Madrid)  
España  
Tel: + (34) 91 883 7189  
Fax: + (34) 91 880 0254  
Correo electrónico: jmanton@virtualeduca.org



**5.3** La dependencia responsable dentro de PARLATINO de coordinar las actividades de cooperación según este Acuerdo es la Coordinación Técnica y su Coordinador es el Sr. Alfredo Jiménez Barros. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho Coordinador a la siguiente dirección, teléfono, fax y correo electrónico:

Dirección: Calle Principal de Amador, Edificio 1111  
Dirección para correspondencia. Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá – Casilla Nº 1527 – Parlamento Latinoamericano – San Felipe, Calle 3ª, Palacio Bolívar, Edificio 26 – Panamá 4, Panamá  
Ciudad: Panamá  
Tel.: (507) 5128500 / 1 / 2 / 3  
Fax: (507) 5128517  
Correo electrónico: <ctecnico@parlatino.org> <alfredo@parlatino.org>

**5.4** La dependencia responsable dentro de UDUAL de coordinar las actividades de cooperación según este Acuerdo es la Secretaría General, y su Coordinador/a es el Lic. Rafael Cordera Campos. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho/a Coordinador a la siguiente dirección, teléfono, fax y correo electrónico:

Secretaría General  
Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (UDUAL)  
Circuito Norponiente del Estadio Olímpico de Ciudad Universitaria  
Delegación Coyoacán,  
México, D.F.  
C.P. 04510. México,  
Teléfono: (52 55) 5616 2383  
Correo electrónico: [contacto@udual.org](mailto:contacto@udual.org)

**5.5** La dependencia responsable dentro de GFDD/FUNGLODE de coordinar las actividades de cooperación según este Acuerdo es la oficina de Washington, DC, y su Coordinadora es Asunción Sanz. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicha Coordinadora a la siguiente dirección, teléfono, fax y correo electrónico:

Dirección: 1889 F Street, NW  
Ciudad: Washington, DC  
C.P. 20006  
Tel. 202 458 3246  
Fax: 202 458 6901  
Correo electrónico: [asuncionsanz@globalfoundationdd.org](mailto:asuncionsanz@globalfoundationdd.org)

**5.6** La dependencia responsable dentro de la UNESCO de coordinar las actividades de cooperación según este Acuerdo es la oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a la siguiente dirección:

Dirección: Calle Enrique Delpiano, 2058  
Ciudad: Santiago, Chile  
C.P. 3187  
Tel. 562- 655-1050  
Correo electrónico: [Santiago@unesco.org](mailto:Santiago@unesco.org)



5.7 Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este Acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímile o por correo electrónico y estén dirigidas a los coordinadores en las direcciones indicadas en los artículos precedentes.

5.8 Cualquiera de las Partes podrá cambiar la dependencia responsable, el Coordinador designado, la dirección, teléfono, fax o correo electrónico indicados, notificándolo así a las otras Partes por escrito.

## **ARTÍCULO VI PRIVILEGIOS E INMUNIDADES**

6.1 Ninguna de las disposiciones de este Acuerdo constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades que gozan las Partes, sus órganos, su personal y sus bienes y haberes, de conformidad con sus instrumentos constitutivos, los acuerdos y las leyes sobre la materia, y los principios y prácticas que inspiran el derecho internacional.

## **ARTÍCULO VII SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

7.1 Cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación de este Acuerdo o de los acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento o intercambio de cartas, deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes.

## **ARTÍCULO VIII DISPOSICIONES GENERALES**

8.1 Las Partes reiteran que en todas las acciones y actividades vinculadas a este Acuerdo se observarán los más altos estándares éticos y de transparencia administrativa. Asimismo, la SG/OEA, en la medida que sea aplicable y sin perjuicio de los privilegios e inmunidades, mencionados en el artículo VI, y las Partes se adhieren a lo dispuesto en la Convención Interamericana contra la Corrupción y en las normas aplicables del país en donde se ejecuten los programas, proyectos y/o actividades conforme al artículo 3.1.

8.2 Salvo autorización expresa y escrita, por los coordinadores de la *Iniciativa Multilateral de la Educación para el Desarrollo Humano-IMEDH*, ninguna persona individual o jurídica vinculada o no al presente convenio podrá utilizar el nombre, emblema o sellos, documentos, memorias, trabajos, conclusiones, derivadas del presente acuerdo, para fines publicitarios, económicos o de cualquier otra índole.

8.3 Las persona(s) o entidades públicas o privadas que no acaten a cabalidad la presente prohibición serán denunciadas ante la autoridad competente y deberán responder (judicial y extrajudicialmente) por los daños o perjuicios ocasionados a cualquiera de las partes del presente acuerdo.



- 8.4** El presente Acuerdo Marco no constituye entre LAS PARTES acuerdo más allá de lo estipulado en el presente documento. Por lo tanto, no se establece entre ellas, o sus delegados, coordinadores, representantes y/o integrantes entre se, una relación de franquicia, concesión o relación laboral alguna.
- 8.5** Las modificaciones a este Acuerdo sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado previamente por escrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos a este Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.
- 8.6** Este Acuerdo se perfeccionará y entrará en vigor a partir de su firma por los representantes autorizados de las Partes. Se entiende que Iniciativa estará en vigencia siempre que permanezcan en ella como mínimo dos (2) de las Organizaciones firmantes. En caso de recibirse el interés de vinculación o inclusión a la IMEDH por parte de otra organización, se tomará la decisión por consenso entre las Partes.
- 8.7** Cualquiera de las Partes podrá pedir cesar su participación en la Iniciativa, mediante notificación escrita a las otras, con una antelación no menor a los treinta (30) días sin necesidad de invocar causal para ello. No obstante, la terminación de este Acuerdo para la Parte no afectará los acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento e intercambio de cartas que las Partes hayan suscrito para la implementación de programas, proyectos y/o actividades al amparo del artículo 3.1, que se encuentren debidamente aprobados o financiados. Los cuales, seguirán vigentes, conforme a su plazo de vigencia, y sólo podrán terminarse de conformidad con los procedimientos establecidos en cada uno de ellos.

Los Representantes de las Partes, debidamente autorizados al efecto, firman de común acuerdo y en señal de aceptación en los lugares y fechas que se indican a continuación:



**POR VIRTUAL EDUCA:**



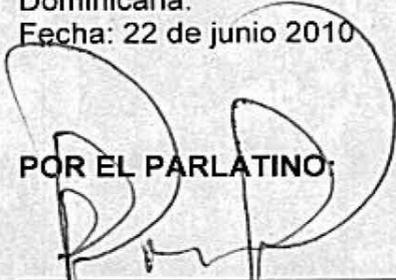
Sr. José María Antón  
Secretario General de Virtual Educa.  
Lugar: Santo Domingo, República Dominicana.  
Fecha: 22 de junio 2010

**POR LA SG/OEA:**



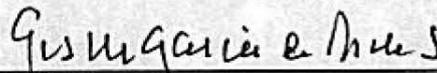
Sra. Marie Levens  
Directora.  
Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Cultura.  
Lugar: Santo Domingo, República Dominicana.  
Fecha: 22 de junio 2010

**POR EL PARLATINO:**



Senador Jorge Pizarro  
Presidente del PARLATINO.  
Lugar: Santo Domingo, República Dominicana.  
Fecha: 24 de junio 2010

**POR UDUAL:**



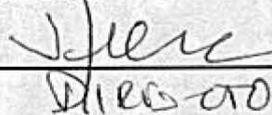
Dr. Gustavo García de Paredes  
Presidente de la UDUAL.  
Lugar: Santo Domingo, República Dominicana.  
Fecha: 22 de junio 2010

**POR GFDD**



Asunción Sanz  
Directora  
Oficina GFDD, Washington, DC  
Lugar: Santo Domingo, República Dominicana.  
Fecha: 22 de junio 2010

**POR UNESCO**

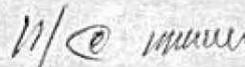


DIRECTOR  
JORGE SEQUERIRA  
Lugar:  
Fecha: 22 de junio 2010

### TESTIGOS DE HONOR



Da. Ligia Amada Melo  
Ministra de Educación Superior, Ciencia Y Tecnología  
Lugar: Santo Domingo, República Dominicana  
Fecha: 22 de junio 2010



D. Melanio Paredes  
Ministro de Educación  
Lugar: Santo Domingo, República Dominicana  
Fecha: 22 de junio 2010

**ASAMBLEA GENERAL**  
**CUADRAGÉSIMO TERCER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES**  
**OEA/Ser.P 4 al 6 de junio de 2013 AG/RES. 2811 (XLIII-O/13)**  
**La Antigua, Guatemala 6 junio 2013**  
**AG/RES. 2811 (XLIII-O/13)**  
**ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS**  
**PERSONALES1/**

(Aprobado en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 6 de junio de 2013)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO la resolución AG/RES. 2727 (XLII-O-/12) “Acceso a la información pública y protección de datos personales” y sus antecesoras sobre el tema; reiterando los antecedentes y mandatos contenidos en éstas; y visto el Informe Anual del Consejo Permanente a la Asamblea General (AG/doc.), en lo que se refiere al estado de cumplimiento de la resolución AG/RES. 2727 (XLII-O/12);

RECORDANDO que el acceso a la información pública, por un lado, y la protección de datos personales, por el otro, son valores fundamentales que deben trabajar siempre en concordancia;

REITERANDO el papel imprescindible de los instrumentos internacionales en la promoción y protección del acceso a la información pública, así como el rol fundamental del acceso a la información pública en el proceso electoral y democrático, en la gobernabilidad del Estado, en la transparencia y combate a la corrupción, en la protección y promoción de los derechos humanos, y, en particular, en el derecho a la libertad de pensamiento y de expresión, así como en la libertad de prensa;

RECORDANDO, que el principio de máxima publicidad es consustancial al acceso a la información pública.

REAFIRMANDO la importancia de la Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información Pública en la promoción del acceso a la información pública, así como la función de los Estados Miembros, de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y de la sociedad civil y otros actores sociales, en la implementación de dicha ley modelo;

TOMANDO NOTA de la propuesta de Ante-Proyecto de Programa Interamericano sobre Acceso a la Información Pública (CP/CAJP-3135/13), presentada por el Departamento de Derecho Internacional en la sesión de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos celebrada el 11 de abril de 2013, conforme a lo solicitado en la resolución AG/RES. 2727 (XLII-O/12);

1. Ecuador, Nicaragua y Venezuela desean dejar sentado que tienen serios cuestionamientos sobre la legitimidad y la metodología implementadas por la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

CONSIDERANDO la creciente importancia de la privacidad y la protección de datos personales, así como la necesidad de fomentar y proteger el flujo transfronterizo de información en las Américas;

TENIENDO EN CUENTA que la privacidad y la protección de datos personales cuya divulgación podría afectar derechos legítimos de su titular, constituye una de las excepciones al acceso a la información pública.

TOMANDO NOTA que la Secretaría General ha aceptado la invitación de la Red Iberoamericana de Protección de Datos Personales (RIPD) a participar como observador permanente en dicha Red; y

TOMANDO NOTA TAMBIÉN del estudio comparativo sobre los distintos regímenes jurídicos, políticas y mecanismos de aplicación existentes para la protección de datos personales, inclusive las leyes, reglamentos y autorregulación nacionales (CP/CAJP-3063/12), presentado por el Departamento de Derecho Internacional; de la resolución CJI/RES. 186 (LXXX-O/12), “Propuesta de Declaración de Principios de Privacidad y Protección de Datos Personales en las Américas”, presentada por el Comité Jurídico Interamericano; así como de la sesión de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos celebrada el 13 de noviembre de 2012, con la participación del Comité Jurídico Interamericano, los Estados miembros y la Secretaría General, para analizar los estudios recibidos sobre Protección de Datos Personales y considerar la posibilidad de un marco regional en esta área,

RESUELVE:

1. Reafirmar la importancia del acceso a la información pública como requisito indispensable para la democracia y el compromiso de los Estados Miembros de respetar y hacer respetar el principio de brindar acceso a la información pública.
2. Alentar a los Estados Miembros a que en el diseño, ejecución y evaluación de sus normativas y políticas sobre acceso a la información pública, consideren la aplicación e implementación de la Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información Pública contenida en la resolución AG/RES. 2607 (XL-O/10) y su Guía de Implementación.
3. Encomendar a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) , a través del Departamento de Derecho Internacional, que con la colaboración de la sociedad civil y otros actores sociales, apoye los esfuerzos de los Estados Miembros para tomar las medidas legislativas y otros medios apropiados para garantizar el acceso a la información pública, en particular para la implementación de la Ley Modelo o para continuar su adecuación a la misma; y la promoción de contactos e intercambio de mejores prácticas de las autoridades nacionales (comisionados, ombudsman, etc.) encargadas de la implementación del acceso a la información pública.
4. Encomendar al Consejo Permanente, a través de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos, que en el curso del último trimestre de 2013, prevea en su agenda la consideración de la propuesta de Ante-Proyecto de Programa Interamericano sobre Acceso a la Información Pública (CP/CAJP-3135/13) presentada por el Departamento de Derecho Internacional, conforme a lo solicitado en la resolución AG/RES. 2727 (XLII-O/12).
5. Instar a los Estados Miembros a que, con el apoyo del Departamento de Derecho Internacional, lleven a cabo seminarios nacionales y regionales sobre la implementación de la Ley Modelo

Interamericana sobre Acceso a la Información Pública en su ámbito nacional y que proporcionen conclusiones y recomendaciones con el fin de ayudar a incorporar las normas de dicha ley modelo en las prácticas jurídicas, judiciales y administrativas de los Estados Miembros.

6. Encomendar a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), que continúe incluyendo en el informe anual de la CIDH un informe sobre la situación/estado del acceso a la información pública en la región y su efecto en el ejercicio del derecho a la libertad de expresión, que incluya a su vez, con el apoyo del Departamento de Derecho Internacional, información sobre las legislaciones nacionales, experiencias y buenas prácticas sobre el tema de acceso a la información pública en la región.
7. Invitar a los Estados miembros, cuando corresponda, y a la Secretaría General, a través de su Departamento de Derecho Internacional, que apoyen la labor que realiza la Red Iberoamericana de Protección de Datos Personales (RIPD) y que participen activamente en las Conferencias Mundiales de las Comisiones de Privacidad y Protección de Datos Personales.
8. Encomendar al Comité Jurídico Interamericano que formule propuestas a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos sobre las distintas formas de regular la protección de datos personales, incluyendo un proyecto de Ley Modelo sobre Protección de Datos Personales, tomando en cuenta los estándares internacionales alcanzados en la materia.
9. Encomendar a la Secretaría General que siga promoviendo canales de colaboración con otras organizaciones internacionales y regionales que realizan esfuerzos en materia de protección de datos, a fin de facilitar el intercambio de información y cooperación.
10. Encomendar a la Secretaría General que identifique nuevos recursos para apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros que faciliten el acceso a la información pública y protección de datos personales, y alentar a otros donantes a que contribuyan en esta labor.
11. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.



AG/RES. 2607 (XL-O/10)

## LEY MODELO INTERAMERICANA SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 8 de junio de 2010)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO su resolución AG/RES. 2514 (XXXIX-O/09), “Acceso a la información pública: Fortalecimiento de la democracia”, la cual encomienda la elaboración de una Ley Modelo sobre Acceso a la Información Pública y una guía para su implementación, de conformidad con los estándares internacionales alcanzados en la materia;

RECORDANDO TAMBIÉN que el Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas, celebrada en la ciudad de Quebec en 2001, señala que los gobiernos asegurarán que sus legislaciones nacionales se apliquen de igual manera para todos, respetando la libertad de expresión y el acceso de todos los ciudadanos a la información pública;

RECORDANDO ASIMISMO que los Jefes de Estado y de Gobierno, en la Declaración de Nuevo León de la Cumbre Extraordinaria de las Américas, celebrada en la ciudad de Monterrey en 2004, manifestaron su compromiso de establecer los marcos jurídicos y normativos, así como con las estructuras y condiciones necesarias para garantizar el derecho al acceso a la información pública;

TENIENDO EN CUENTA que la Secretaría General, a fin de implementar el mandato contenido en la resolución AG/RES. 2514 (XXXIX-O/09), estableció un grupo de expertos en el cual participaron representantes del Comité Jurídico Interamericano, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, el Departamento de Modernización del Estado y Gobernabilidad (ahora: Departamento para la Gestión Pública Efectiva), el Departamento de Derecho Internacional, así como expertos de algunos países y de la sociedad civil en materia de acceso a la información; y

ACOGIENDO la presentación de la Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información y su Guía de Implementación al Comité de Asuntos Jurídicos y Políticos del Consejo Permanente, el pasado 29 de abril de 2010,

RESUELVE:

1. Tomar nota de la Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información, documento CP/CAJP-2840/10, que forma parte de esta resolución, así como de la guía para su implementación, contenida en el documento CP/CAJP-2841/10.

2. Reafirmar, en lo que resulte aplicable, los mandatos contenidos en la resolución AG/RES. 2514 (XXXIX-O/09), “Acceso a la información pública: Fortalecimiento de la democracia”. En ese sentido, disponer que en la sesión especial programada para el segundo semestre de 2010 se tome en cuenta la Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información Pública y las observaciones que sobre la misma puedan presentar los Estados Miembros.

3. Encomendar a la Secretaría General que apoye los esfuerzos de los Estados Miembros que lo soliciten en el diseño, ejecución y evaluación de sus normativas y políticas en materia de acceso a la información pública por parte de la ciudadanía.

4. Agradecer a la Secretaría General y a los expertos por la elaboración de la Ley Modelo Interamericana de Acceso a la Información Pública y la guía para su implementación.

5. Que la ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

## LEY MODELO INTERAMERICANA SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN

(Documento presentado por el Grupo de Expertos sobre Acceso a la Información coordinado por el Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, de conformidad con la resolución AG/RES. 2514 (XXXIX-O/09) de la Asamblea General)

### RECORDANDO:

Que en la Declaración de Nuevo León los Jefes de Estado y de Gobierno de las Américas establecieron su compromiso de proporcionar los marcos jurídicos necesarios para garantizar el derecho de acceso a la información;

Que la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) encomendó al Departamento de Derecho Internacional, mediante su resolución AG/RES. 2514 (XXXIX-O/09), la elaboración de un proyecto de Ley Modelo sobre Acceso a la Información y una Guía para su Implementación con la colaboración del Comité Jurídico Interamericano, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión y el Departamento de Modernización del Estado y Gobernabilidad, con la cooperación de los Estados Miembros, la sociedad civil y otros expertos, para servir como modelo de reforma en el Hemisferio, y

### REAFIRMANDO:

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, en particular el artículo 13 sobre la Libertad de Pensamiento y de Expresión;

La Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos;

El fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en *Claude Reyes v. Chile*, que reconoció formalmente el derecho de acceso a la información como parte del derecho fundamental a la libertad de expresión;

Los principios sobre el derecho de acceso a la información del Comité Jurídico Interamericano;

Las Recomendaciones de Acceso a la Información elaboradas por el Departamento de Derecho Internacional de la OEA, en coordinación con los órganos, organismos y entidades del sistema interamericano, la sociedad civil, los expertos de los Estados Miembros y la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos del Consejo Permanente;

Los informes anuales de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos;

La Declaración de Atlanta y el Plan de Acción de las Américas para el Avance del Derecho de Acceso a la Información del Centro Carter, y

DESTACANDO:

Que el acceso a la información es un derecho humano fundamental y una condición esencial para todas las sociedades democráticas;

Que el derecho de acceso a la información se aplica en sentido amplio a toda la información en posesión de órganos públicos, incluyendo toda la información controlada y archivada en cualquier formato o medio;

Que el derecho de acceso a la información está basado en el principio de máxima divulgación de la información;

Que las excepciones al derecho de acceso a la información deberán ser clara y específicamente establecidas por la ley;

Que aun en la ausencia de una petición específica, los órganos públicos deberán divulgar información sobre sus funciones de forma regular y proactiva, de manera que asegure que la información sea accesible y comprensible;

Que el proceso para solicitar información deberá regirse por reglas justas y no discriminatorias que establezcan plazos claros y razonables, que provean de asistencia para aquel que solicite la información, que aseguren el acceso gratuito o con un costo que no exceda el costo de reproducción de los documentos y que impongan a los órganos públicos la justificación del rechazo a una solicitud de acceso dando las razones específicas de la negativa;

Que toda persona deberá tener el derecho de recurrir cualquier negativa u obstrucción al acceso a la información ante una instancia administrativa y de apelar las decisiones de este órgano administrativo ante los tribunales de justicia;

Que toda persona que intencionalmente niegue u obstruya el acceso a la información violando las reglas establecidas en la presente ley deberá estar sujeta a sanción; y

Que deberán adoptarse medidas para promover, implementar y asegurar el derecho de acceso a la información en las Américas,

[Estado Miembro] aprueba la siguiente:

## LEY MODELO INTERAMERICANA SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN

### I .DEFINICIONES, ALCANCE Y FINALIDADES, DERECHO DE ACCESO E INTERPRETACIÓN

#### Definiciones

1. En la presente ley, salvo que el contexto requiera lo contrario:
  - a) “Altos funcionarios” se refiere a cualquier funcionario dentro de una autoridad pública cuyo salario anual total exceda [USD\$100,000];
  - b) “Autoridad pública” se refiere a cualquier autoridad gubernamental y a las organizaciones privadas comprendidas en el artículo 3 de esta ley;
  - c) “Documento” se refiere a cualquier información escrita, independientemente de su forma, origen, fecha de creación o carácter oficial, de si fue o no fue creada por la autoridad pública que la mantiene y de si fue clasificada como confidencial o no;
  - d) “Información” se refiere a cualquier tipo de dato en custodia o control de una autoridad pública;
  - e) “Información personal” se refiere a información relacionada a una persona viva y a través de la cual se puede identificar a esa persona viva;
  - f) “Oficial de Información” se refiere al individuo o individuos designados por la autoridad pública de conformidad con los artículos 30 y 31 de esta ley;
  - g) “Publicar” se refiere al acto de hacer información accesible al público en general e incluye la impresión, emisión y las formas electrónicas de difusión; y
  - h) “Terceros interesados” se refiere a las personas que tienen un interés directo en impedir la divulgación de información que han proporcionado en forma voluntaria a una autoridad pública, ya sea porque dicha divulgación afecta su privacidad o sus intereses comerciales.

#### Alcance y finalidad

2. Esta ley establece la más amplia aplicación posible del derecho de acceso a la información que esté en posesión, custodia o control de cualquier autoridad pública. La ley se basa en el principio de máxima publicidad, de tal manera que cualquier información en manos de instituciones públicas sea completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro y preciso régimen de excepciones, las que deberán estar definidas por ley y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.
3. La presente ley se aplica a toda autoridad pública perteneciente a todas las ramas del Gobierno (Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial) y en todos los niveles de la estructura gubernamental interna (central o federal, regional, provincial o municipal); se aplica también a los órganos, organismos o entidades independientes o autónomos de propiedad del Gobierno o controlados por el mismo, bien actuando por facultades

otorgadas por la Constitución o por otras leyes, y se aplica asimismo a las organizaciones privadas que reciben fondos o beneficios públicos sustanciales (directa o indirectamente) o que desempeñan funciones y servicios públicos, pero solamente con respecto a los fondos o beneficios públicos recibidos o a las funciones y servicios públicos desempeñados. Todos estos órganos deberán tener su información disponible de acuerdo con lo previsto en la presente Ley.

*Comentario: el término beneficios públicos no debe ser interpretado ampliamente, de manera tal de comprender dentro del término todo beneficio financiero recibido del Gobierno.*

4. En caso de cualquier inconsistencia, esta ley prevalecerá sobre cualquier otra.

*Comentario: Sin perjuicio que la Ley modelo no contiene una disposición que comprenda, dentro de su ámbito de aplicación, aquella información en posesión de empresas privadas que sea necesaria para el ejercicio o protección de los derechos humanos internacionalmente reconocidos, se hace notar que algunos Estados, entre ellos Sudáfrica, han adoptado este enfoque.*

#### Derecho de acceso a la información

5. Toda persona que solicite información a cualquier autoridad pública que esté comprendida por la presente ley tendrá los siguientes derechos, sujetos únicamente a las disposiciones del capítulo IV de esta ley:
- a) a ser informada si los documentos que contienen la información solicitada, o de los que se pueda derivar dicha información, obran o no en poder de la autoridad pública;
  - b) si dichos documentos obran en poder de la autoridad pública que recibió la solicitud, a que se le comunique dicha información en forma expedita;
  - c) si dichos documentos no se le entregan al solicitante, a apelar la no entrega de la información;
  - d) a realizar solicitudes de información en forma anónima;
  - e) a solicitar información sin tener que justificar las razones por las cuales se solicita la información;
  - f) a ser libre de cualquier discriminación que pueda basarse en la naturaleza de la solicitud; y
  - g) a obtener la información en forma gratuita o con un costo que no exceda el costo de reproducción de los documentos.
6. El solicitante no será sancionado, castigado o procesado por el ejercicio del derecho de acceso a la información.
- (1) El Oficial de Información deberá hacer esfuerzos razonables para ayudar al solicitante en relación con la solicitud, responder a la solicitud de forma precisa y

completa y, de conformidad con la reglamentación aplicable, facilitar el acceso oportuno a los documentos en el formato solicitado.

- (2) La Comisión de Información deberá hacer esfuerzos razonables para ayudar al solicitante en relación con un recurso de apelación interpuesto ante una negativa de divulgación de información.

#### Interpretación

7. Toda persona encargada de la interpretación de esta ley, o de cualquier otra legislación o instrumento normativo que pueda afectar al derecho a la información, deberá adoptar la interpretación razonable que garantice la mayor efectividad del derecho a la información.

## II. MEDIDAS PARA PROMOVER LA APERTURA

#### Adopción de esquemas de publicación

8. (1) Toda autoridad pública deberá adoptar y diseminar de manera amplia, incluyendo la publicación a través de su página de Internet, un esquema de publicación aprobado por la Comisión de Información dentro de [seis] meses de:
  - i) la entrada en vigor de la presente ley; o
  - j) del establecimiento de la autoridad pública en cuestión.
- (2) El esquema de publicación deberá establecer:
  - a) las clases de documentos que la autoridad publicará de manera proactiva; y
  - b) la forma en la cual publicará dichos documentos.
- (3) Al adoptar un esquema de publicación, una autoridad pública deberá tomar en consideración el interés público:
  - a) de permitir el acceso a la información que está en su posesión; y
  - b) de divulgar información de manera proactiva a los efectos de minimizar la necesidad de que los individuos presenten solicitudes de información.
- (4) Toda autoridad pública deberá publicar información de conformidad con su esquema de publicación.

#### Aprobación de esquemas de publicación

9. (1) Al aprobar un esquema de publicación, la Comisión de Información podrá establecer que dicha aprobación caducará en una fecha específica.
- (2) Al rechazar la aprobación de un esquema de publicación, la Comisión de Información deberá fundamentar las razones y proporcionar instrucciones razonables a la autoridad pública sobre cómo podrá enmendar el esquema para obtener su aprobación.

- (3) La Comisión de Información podrá retirar su aprobación a un esquema de publicación dando [seis] meses de aviso y fundamentando su decisión.
- (4) La Comisión de Información deberá tomar en consideración la necesidad de cumplir con el artículo 12 (2) al aprobar o rechazar la aprobación de un esquema de publicación.

#### Esquemas de publicación modelo

10. (1) La Comisión de Información podrá adoptar o aprobar esquemas de publicación modelo para distintas clases de autoridades públicas.
- (2) Cuando una autoridad pública en una clase particular adopte un esquema de publicación modelo aplicable a esa clase de autoridad pública, no deberá requerir la aprobación adicional de la Comisión de Información siempre que informe a la Comisión de Información que está empleando dicho esquema de publicación modelo.
- (3) La Comisión de Información podrá establecer un tiempo límite para la validez de un esquema de publicación modelo o, dando [seis] meses de aviso a todas las autoridades que utilizan dicho modelo, terminar la validez de cualquier esquema de publicación modelo.

#### Clases de información clave

11. (1) Las clases de información clave sujetas a diseminación de manera proactiva por una autoridad pública son las siguientes:
  - k) la descripción de su estructura orgánica, de sus funciones y deberes, de la ubicación de sus departamentos y organismos, de sus horas de atención al público y de los nombres de sus funcionarios;
  - l) las calificaciones y salarios de los altos funcionarios;
  - m) todo mecanismo interno y externo de supervisión, de reportes y de monitoreo de la autoridad pública, incluyendo sus planes estratégicos, códigos de gobernabilidad empresarial y principales indicadores de desempeño, incluidos los informes de auditoría;
  - n) su presupuesto y planes de gasto público del año fiscal en curso y de años anteriores, y los informes anuales sobre la manera en que se ejecuta el presupuesto;
  - o) sus procedimientos, lineamientos, políticas en materia de adquisiciones, contratos otorgados y datos para la ejecución y seguimiento del desempeño de contratos;
  - p) las escalas salariales, incluyendo todos los componentes y subcomponentes del salario total, correspondientes a todas las categorías de funcionarios y consultores que trabajan en la autoridad pública

(actualizando la información en cada oportunidad que se realicen reclasificaciones de puestos);

- q) detalles pertinentes sobre todo servicio que brinde directamente al público, incluyendo normas, cartas y protocolos de atención al cliente;
  - r) todo mecanismo de presentación directa de solicitudes o denuncias a disposición del público en relación con acciones u omisiones de esa autoridad pública, junto con un resumen de toda solicitud, denuncia u otra acción directa de personas y la respuesta de ese órgano;
  - s) una descripción de las facultades y deberes de sus funcionarios principales y los procedimientos que se siguen para tomar decisiones;
  - t) todas las leyes, reglamentos, resoluciones, políticas, lineamientos o manuales u otros documentos que contengan interpretaciones, prácticas o precedentes sobre el desempeño del órgano en el cumplimiento de sus funciones que afectan al público en general;
  - u) todo mecanismo o procedimiento por medio del cual el público pueda presentar peticiones o de alguna otra manera incidir en la formulación de la política o el ejercicio de las facultades de esa autoridad pública;
  - v) una guía sencilla que contenga información adecuada sobre sus sistemas de mantenimiento de documentos, los tipos y formas de información que obran en su poder, las categorías de información que publica y los procedimientos que deben seguirse para formular una solicitud de información y una apelación interna;
  - w) un registro de solicitudes y divulgaciones, de conformidad con el artículo 18, que contenga una lista de las solicitudes recibidas y los documentos divulgados de conformidad con la presente ley, los que deberán estar automáticamente disponibles, así como un registro de activos de información, de conformidad con el artículo 17;
  - x) una lista completa de los subsidios otorgados por la autoridad pública;
  - y) aquella información que sea solicitada con frecuencia; y
  - z) cualquier información adicional que la autoridad pública considere oportuno publicar.
- (2) Los esquemas de publicación adoptados por las autoridades públicas deberán cubrir todas las clases de información clave establecidas en el artículo 12 (1) dentro de un plazo de [siete] años contados a partir de la adopción del primer esquema de publicación de esa autoridad pública, de conformidad con el artículo 9 (1).
- (3) La autoridad pública deberá crear y archivar en forma anual una imagen digital de su página web que contenga toda la información requerida por el esquema de publicación.

*Comentario: La lista de elementos sujetos a divulgación proactiva se sujeta, obviamente, a las excepciones establecidas en el capítulo IV de la ley. Sin embargo, quien tiene el poder de determinar la aplicación del capítulo IV es exclusivamente la Comisión de Información (no la autoridad pública), al formular y aprobar los esquemas de publicación.*

#### Políticas públicas y poblaciones específicas

12. (1) Los documentos de políticas públicas deberán ser de acceso público.
- (2) Nadie podrá sufrir perjuicio alguno debido a la aplicación de una política pública que no fue divulgada de conformidad con el inciso (1) del presente artículo.
13. Las autoridades públicas deberán divulgar la información que afecta a una población específica de la manera y la forma que permita a esa población afectada acceder a esa información, salvo que existan fundadas razones legales, políticas, administrativas o de interés público para no hacerlo.

#### Otras leyes y mecanismos que contemplan la divulgación de información

14. La presente ley no afecta el ejercicio de otra ley o acto administrativo que:
  - a) requiera que la información contenida en documentos en posesión, custodia o control del Gobierno esté a disposición del público;
  - b) permita el acceso de todas las personas a los documentos en posesión, custodia o control del Gobierno; o
  - c) requiera la publicación de información sobre las operaciones del Gobierno;
15. Cuando cualquier persona solicite información, dicha solicitud deberá ser procesada de manera igualmente favorable como si la hubiese realizado bajo esta ley.

#### Registros de activos de información

16. (1) Toda autoridad pública deberá crear y mantener actualizado un registro de activos de información que incluya:
  - a) todas las categorías de información publicada por la entidad;
  - b) todo documento publicado; y
  - c) todo documento disponible para ser comprado por el público.
- (2) La Comisión de Información podrá establecer estándares en relación con los registros de activos de información.
- (3) Toda autoridad pública deberá asegurarse de que sus registros de activos de información cumplan con los estándares establecidos por la Comisión de Información.

#### Registros de solicitudes y divulgaciones

17. (1) Las autoridades públicas deberán crear, mantener y publicar un registro de solicitudes y divulgaciones de todos los documentos divulgados en respuesta a solicitudes realizadas de conformidad con la presente ley, en su sitio web y en el área de recepción de todas sus oficinas, accesibles al público, sujeto a la protección de la privacidad del solicitante original.
- (2) La Comisión de Información podrá establecer estándares relacionados con la información contenida en los registros de solicitudes y divulgaciones.
- (3) Toda autoridad pública deberá asegurarse de cumplir con los estándares que la Comisión de Información establezca para el mantenimiento de los registros de solicitudes y divulgaciones.

#### Información divulgada con anterioridad

18. (1) Las autoridades públicas deberán garantizar y facilitar a los solicitantes, de la manera más sencilla posible, el acceso a todos los documentos previamente divulgados.
- (2) Las solicitudes de documentos contenidos en los registros de solicitudes y divulgaciones, deberán publicarse, a la mayor brevedad, cuando dichos documentos estén en formato electrónico y, cuando no estén en formato electrónico, a más tardar a los [tres] días hábiles a partir de la presentación de una solicitud.
- (3) Cuando la respuesta a una solicitud se haya entregado en formato electrónico, ésta deberá hacerse pública de manera proactiva en la página web de la autoridad pública.
- (4) En caso de que por segunda vez se solicite la misma información, ésta deberá hacerse pública de manera proactiva en la página web de la autoridad pública.

### III. ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS

#### Solicitud de información

19. La solicitud de información puede ser presentada por medio escrito, por vía electrónica, verbalmente en persona, por teléfono o por cualquier otro medio análogo, con el Oficial de Información correspondiente. En todos los casos, la solicitud deberá ser debidamente registrada conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la presente ley.
20. Salvo que la información pueda ser entregada de manera inmediata, toda solicitud de información deberá ser registrada y se le deberá asignar un número para su debido seguimiento, el cual deberá ser proporcionado al solicitante junto con la información de contacto del Oficial de Información encargado de procesar esta solicitud.
21. No deberá haber costo alguno para la presentación de una solicitud.

22. Las solicitudes de información deberán registrarse en el orden en el que son recibidas y deberán ser atendidas en una forma justa y sin discriminación alguna.
23. (1) Una solicitud de información deberá contener los siguientes datos:
- a) información de contacto para recibir notificaciones así como la información solicitada;
  - b) una descripción suficientemente precisa de la información solicitada para permitir que la información sea ubicada; y
  - c) la forma preferida de entrega de la información solicitada.
- (2) En caso de que no se haya indicado la preferencia en la forma de entrega, la información solicitada deberá entregarse de la manera más eficiente y que suponga el menor costo posible para la autoridad pública.

*Comentario: El solicitante no necesita dar su nombre en la solicitud de información. Sin embargo, en la medida en que la solicitud se refiera a información personal, será necesario incluir el nombre del solicitante.*

24. (1) La autoridad pública que reciba una solicitud deberá realizar una interpretación razonable acerca del alcance y la naturaleza de la solicitud.
- (2) En caso de que la autoridad pública tenga dudas acerca del alcance o naturaleza de la información solicitada, deberá ponerse en contacto con el solicitante con el objetivo de clarificar lo solicitado. La autoridad pública tiene la obligación de asistir al solicitante en relación con su solicitud y de responder a la solicitud en forma precisa y completa.
25. (1) En caso de que la autoridad pública determine, de manera razonable, que no es ella la autoridad responsable de contestarla, deberá, de la manera más rápida posible y en todo caso dentro de un plazo no mayor a [cinco] días hábiles, enviar la solicitud a la autoridad correcta para que ésta procese la solicitud.
- (2) La autoridad pública que recibió la solicitud deberá notificar al solicitante que su solicitud ha sido remitida a otra autoridad pública a fin de poder ser atendida.
- (3) La autoridad pública que reciba la solicitud deberá proveer al solicitante información de contacto para que el solicitante pueda darle el debido seguimiento a su solicitud.<sup>1/</sup>

#### Notificación a terceros interesados

26. Las terceras partes interesadas deberán ser informadas en un período de [cinco] días desde la recepción de una solicitud y se les dará un plazo de [diez] días para manifestar lo que a su derecho corresponda ante la autoridad pública que recibió la solicitud. En esta comunicación escrita el tercero interesado podrá:

---

1 ALTERNATIVA: En caso que la autoridad pública que recibió la solicitud determine razonablemente que no es la autoridad competente para contestar dicha solicitud, deberá, dentro de los [cinco] días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud, indicar la autoridad correspondiente al solicitante.

- a) consentir al acceso de la información solicitada; o
- b) establecer las razones por las cuales la información no debería hacerse pública.

#### Costos de reproducción

27. (1) El solicitante sólo pagará el costo de reproducción de la información solicitada y, de ser el caso, el costo de envío, si así lo hubiese requerido. La información enviada de manera electrónica no podrá tener ningún costo.
- (2) El costo de reproducción no podrá exceder el valor del material en el que se reprodujo la información solicitada; el costo del envío no deberá exceder el costo que éste pudiera tener en el mercado. El costo del mercado, para este propósito, deberá ser establecido periódicamente por la Comisión de Información.
- (3) Las autoridades públicas podrán entregar la información de forma totalmente gratuita, incluyendo costos de reproducción y envío, para cualquier ciudadano que tenga ingresos anuales menores a una cantidad establecida por la Comisión de Información.
- (4) La Comisión de Información establecerá normas adicionales con relación a los costos que podrán incluir la posibilidad de que cierta información sea entregada sin costo cuando se trate de casos de interés público, o la posibilidad de establecer un número mínimo de páginas que se entreguen sin costo alguno.

#### Forma de Acceso

28. Las autoridades públicas facilitarán el acceso mediante exhibición de documentos originales en instalaciones adecuadas para tales propósitos.

#### Oficial de Información

29. El titular de la autoridad pública responsable de responder las solicitudes de información deberá designar un Oficial de Información. Este será el encargado de implementar la ley en dicha autoridad pública. La información de contacto para cada Oficial de Información deberá publicarse en la página web de la autoridad pública y estar fácilmente accesible al público.
30. El Oficial de Información tendrá, además de las obligaciones específicamente establecidas en otras secciones de esta ley, las siguientes obligaciones:
- a) promover dentro de la autoridad pública las mejores prácticas en relación con el mantenimiento, archivo y eliminación de los documentos; y
  - b) ser el contacto central en la autoridad pública para la recepción de solicitudes de información, para la asistencia a los individuos que solicitan información y para la recepción de denuncias sobre la actuación de la autoridad pública en la divulgación de información.

#### Búsqueda de documentos

31. Tras el recibo de una solicitud de información, la autoridad pública que reciba la solicitud tendrá que emprender una búsqueda razonable de los documentos necesarios para responder a la solicitud.

#### Mantenimiento de documentos

32. El/la [autoridad responsable de archivos] deberá elaborar, en coordinación con la Comisión de Información, un sistema de mantenimiento de documentos que será vinculante para toda autoridad pública.

#### Información extraviada

33. Cuando una autoridad pública no esté en posibilidades de localizar la información que dé respuesta a una solicitud y se establezca que la información debería existir en sus archivos, se requerirá que se haga un esfuerzo razonable para obtener la información extraviada a fin de entregarle una respuesta al solicitante.

#### Período de respuesta

34. (1) Toda autoridad pública deberá responder a una solicitud de información lo antes posible y, como máximo, dentro de [veinte] días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.
- (2) En caso de que una solicitud haya sido transferida de una autoridad pública a otra, la fecha de recibo será la fecha en que la autoridad pública competente para responder la solicitud recibió la misma, pero en ningún caso deberá esa fecha exceder los [diez] días hábiles a partir de la fecha en que la solicitud fue inicialmente recibida por una autoridad pública con competencia para recibir solicitudes de información.

#### Prórroga

35. (1) Toda vez que una solicitud requiera una búsqueda o revisión de un gran número de documentos, una búsqueda en oficinas físicamente separadas de la oficina que recibió la solicitud o consultas con otras autoridades públicas antes de adoptar una decisión con respecto a la divulgación de la información, la autoridad pública que tramita la solicitud podrá prorrogar el plazo para responder a la solicitud por un período de hasta [veinte] días hábiles adicionales.
- (2) En caso de que la autoridad pública no pueda completar el proceso de respuesta en [veinte] días hábiles o, si se cumplen con las condiciones del párrafo 1, en [cuarenta] días hábiles, la falta de respuesta de la autoridad pública se entenderá como un rechazo a la solicitud.
- (3) En casos verdaderamente excepcionales, cuando la solicitud comprenda un volumen significativo de información, la autoridad pública podrá solicitar a la Comisión de Información el establecimiento de un plazo mayor a los [cuarenta] días hábiles para responder a la solicitud.
- (4) Cuando una autoridad pública no cumpla con los plazos establecidos en este artículo, la información se entregará sin costo. Asimismo, la autoridad que no cumpla con los referidos plazos deberá obtener la aprobación previa de la

Comisión de Información para negarse a divulgar información o para realizar una divulgación parcial de información.

36. La notificación a terceras personas no eximirá a las autoridades públicas de cumplir con los plazos establecidos en esta ley para responder una solicitud.

#### Avisos al solicitante

37. Cuando la autoridad pública considere razonablemente que una solicitud tendrá costos de reproducción superiores a los establecidos por la Comisión de Información o que requerirá más de [veinte] días hábiles para responder, podrá informar al solicitante con el fin de darle la oportunidad de reducir o modificar el alcance de su solicitud.
38. (1) Las autoridades públicas deberán garantizar el acceso en la forma solicitada a menos que:
- a) se pueda dañar el documento;
  - b) se violen derechos de autor que no pertenezcan a la autoridad pública; o
  - c) ello no sea viable debido a la necesidad de excluir o tachar cierta información contenida en el documento, de conformidad con el capítulo IV de esta ley.
- (2) Cuando se solicite información en formato electrónico que ya está disponible al público en Internet, la autoridad pública podrá dar por satisfecha la solicitud si indica al solicitante la dirección URL de manera exacta.
- (3) Cuando el solicitante solicite la información por medio de un formato no electrónico, la autoridad pública no podrá responder a dicha solicitud haciendo referencia a la dirección URL.
39. (1) Cuando la información se entrega al solicitante, éste deberá ser notificado e informado sobre cualquier costo o acción necesaria para acceder a la información.
- (2) En caso de que la información solicitada o una parte de ella no se entregue al solicitante debido a que está comprendida dentro del régimen de excepciones conforme al capítulo IV de esta ley, la autoridad pública deberá dar a conocer al solicitante:
- a) un estimado razonable del volumen de material que se considera reservado;
  - b) una descripción específica de las disposiciones de esta ley empleadas para la reserva; y
  - c) su derecho a interponer una apelación.

#### IV. EXCEPCIONES

## Excepciones a la divulgación

40. Las autoridades públicas pueden rechazar el acceso a la información únicamente bajo las siguientes circunstancias, cuando sean legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática, basándose en los estándares y jurisprudencia del sistema interamericano:

- a) Cuando el acceso dañare los siguientes intereses privados:
1. el derecho a la privacidad, incluyendo privacidad relacionada a la vida, la salud o la seguridad;
  2. los intereses comerciales y económicos legítimos; o
  3. patentes, derechos de autor y secretos comerciales.

Las excepciones de este literal no deberán aplicarse cuando el individuo ha consentido en la divulgación de sus datos personales o cuando de las circunstancias del caso surja con claridad que la información fue entregada a la autoridad pública como parte de aquella información que debe estar sujeta al régimen de publicidad.

La excepción del literal (a) 1 no tendrá aplicación con respecto a asuntos relacionados con las funciones de los funcionarios públicos o bien cuando hayan transcurrido más de [veinte] años desde la defunción del individuo en cuestión.

*Comentario: En casos donde la información sobre intereses comerciales y económicos legítimos haya sido proporcionada a la autoridad pública de manera confidencial, dicha información deberá permanecer exenta de divulgación.*

- b) Cuando el acceso genere un riesgo claro, probable y específico de un daño significativo, [el cual deberá ser definido de manera más detallada mediante ley] a los siguientes intereses públicos:
1. seguridad pública;
  2. defensa nacional;
  3. la futura provisión libre y franca de asesoramiento dentro de y entre las autoridades públicas;
  4. elaboración o desarrollo efectivo de políticas públicas;
  5. relaciones internacionales e intergubernamentales;
  6. ejecución de la ley, prevención, investigación y persecución de delitos;
  7. habilidad del Estado para manejar la economía;
  8. legítimos intereses financieros de la autoridad pública; y
  9. exámenes y auditorías, y procesos de examen y de auditoría.

Las excepciones contenidas en los literales (b) 3, 4, y 9 no deberán aplicarse a hechos, análisis de hechos, informaciones técnicas y estadísticas.

La excepción del literal (b) 4 no deberá aplicarse una vez que la política pública se haya aprobado.

La excepción del literal (b) 9 no deberá aplicarse a los resultados de un examen o de una auditoría en particular, una vez que éstos hayan concluido.

- c) Cuando permitir el acceso constituyere una violación a las comunicaciones confidenciales, incluida la información legal que debe ser considerada privilegiada.

*Comentario: A pesar de que el sistema interamericano prevé una posible excepción para la protección del “orden público”, ésta es explícitamente rechazada en esta Ley Modelo por considerar que dicha expresión es sumamente vaga y podría ocasionar abusos en la aplicación de la excepción.*

*Comentario: Para cumplir con los estándares del sistema interamericano requiriendo un régimen de excepciones claro y preciso, se entenderá que el texto en corchetes del literal (b) “definido de manera más detallada mediante ley”, incluye las definiciones realizadas a través de la legislación o de la jurisprudencia, de las cuales resultará una definición de las excepciones. Asimismo, aunque este texto permite que se definan de manera más detallada por ley, la operación de dichas definiciones adicionales se limita por los principios y disposiciones de esta ley. A dicho efecto, la ley establece un derecho amplio de acceso a la información basado en el principio de máxima divulgación (artículo 2); establece que esta ley prevalece sobre cualquier otra legislación, en casos de inconsistencia (artículo 4); y requiere que cualquier persona a cargo de interpretar la ley o algún otro instrumento que puede llegar a afectar el derecho de acceso a la información adopte cualquier interpretación razonable a favor de la divulgación (artículo 8).*

#### Divulgación parcial

41. En aquellas circunstancias en que la totalidad de la información contenida en un documento no esté exenta de divulgación mediante las excepciones enunciadas en el artículo 41, podrá hacerse una versión del documento que tache o cubra solamente las partes del documento sujetas a la excepción. La información no exenta deberá ser entregada al solicitante y hacerse pública.

#### Divulgación histórica

42. Las excepciones a las que se refiere el artículo 41 (b) no son aplicables en el caso de un documento que tenga más de [doce] años de antigüedad. Cuando una autoridad pública desee reservar la información, este período podrá ser extendido hasta por otros [doce] años mediante la aprobación de la Comisión de Información.

#### Supremacía del interés público

43. Ninguna autoridad pública puede negarse a indicar si un documento obra o no en su poder o negar la divulgación de un documento, de conformidad con las excepciones contenidas en el artículo 41, salvo que el daño causado al interés protegido sea mayor al interés público de obtener acceso a la información.
44. Las excepciones contenidas en el artículo 41 no deberán aplicarse en casos de graves violaciones de derechos humanos o de delitos contra la humanidad.

## V. APELACIONES

### Apelación interna

45. (1) El solicitante podrá, dentro de un plazo de [sesenta] días hábiles contados a partir de la falta de contestación a su solicitud o a partir de la verificación de cualquier otro incumplimiento de las reglas establecidas en esta ley respecto a la contestación de solicitudes, presentar una apelación interna frente al titular de la autoridad pública.
- (2) El titular de la autoridad pública deberá emitir una resolución fundada y por escrito dentro de un plazo no mayor a [diez] días hábiles a partir de la recepción de la apelación interna y entregar al solicitante una copia de dicha resolución.
- (3) Si el solicitante decide presentar una apelación interna, deberá esperar el término completo de los tiempos establecidos en esta disposición antes de presentar una apelación externa.

*Comentario: Una apelación interna no debe ser obligatoria sino opcional para el solicitante antes de presentar una apelación externa.*

### Apelación externa

46. (1) Cualquier solicitante que considere que su solicitud no ha sido atendida de conformidad con las disposiciones de esta ley, independientemente de que haya presentado o no una apelación interna, tiene derecho a presentar una apelación frente a la Comisión de Información.
- (2) Dicha apelación deberá presentarse dentro de un plazo no mayor a [sesenta] días del vencimiento de los plazos establecidos para la contestación de una solicitud o para la contestación de una apelación interna, de conformidad con las disposiciones de esta ley.
- (3) Dicha apelación deberá contener:
- a) la autoridad pública ante la cual se presentó la solicitud;
  - b) información para poder contactar al solicitante;
  - c) los fundamentos de la apelación; y
  - d) cualquier otra información que el solicitante considere relevante.
47. Una vez recibida una apelación, la Comisión de Información podrá mediar entre las partes a fin de lograr la entrega de la información sin necesidad de agotar el proceso de apelación.

48. (1) La Comisión de Información deberá registrar la apelación en un sistema de seguimiento centralizado e informará a todas las partes interesadas, incluidas las terceras partes, sobre la apelación y su derecho a comparecer en el proceso.
- (2) La Comisión de Información deberá establecer reglas claras y no discriminatorias en lo relativo a la sustanciación de la apelación a través de las cuales se asegure a todas las partes la oportunidad de comparecer en el proceso.
- (3) Cuando la Comisión de Información no tenga certeza del alcance o la naturaleza de una solicitud o apelación, deberá contactar al recurrente para que aclare lo que está solicitando o apelando.
49. (1) La Comisión de Información tomará una decisión dentro de un plazo de [sesenta] días hábiles dentro de los que se incluyen cualquier intento de mediación. En circunstancias excepcionales, los plazos podrán ser ampliados por otros [sesenta] días hábiles.
- (2) La Comisión de Información podrá decidir:
- a) rechazar la apelación;
  - b) requerir a la autoridad pública para que tome las medidas necesarias para cumplir con sus obligaciones conforme a esta ley, tales como, pero no limitadas a, la entrega de la información o la reducción de costos.
- (3) La Comisión de Información deberá notificar al solicitante, a la autoridad pública y a cualquier parte interesada de su decisión. Cuando la decisión no sea favorable al solicitante, éste deberá ser informado de su derecho de apelación.
- (4) Si la autoridad pública no cumple la decisión de la Comisión de Información dentro de los plazos establecidos en dicha decisión, la Comisión de Información o el solicitante podrán interponer una queja frente al tribunal [competente] a efectos de obtener el cumplimiento de la misma.

*Comentario: La forma de obligar el cumplimiento previsto en el numeral 4 de este artículo variará de acuerdo con cada país.*

#### Revisión judicial

50. Un solicitante puede entablar una demanda de revisión en los tribunales solamente para impugnar una decisión de la Comisión de Información, dentro de un plazo no mayor a [sesenta] días contados a partir de una decisión adversa o del vencimiento de los plazos establecidos por esta ley para responder a las solicitudes.
51. El tribunal deberá tomar una decisión final tanto en la parte procedimental como substantiva a la brevedad posible.

*Comentario: Estas reglas se establecen partiendo del supuesto de que en muchos países las cortes tienen todos los poderes necesarios para procesar este tipo de casos, incluyendo la posibilidad de sancionar a las autoridades públicas. Cuando este no sea el caso, es probable que haya necesidad de otorgarle estos poderes a través de la ley de acceso a la información.*

### Carga de la prueba

52. La carga de la prueba deberá recaer en la autoridad pública a fin demostrar que la información solicitada está sujeta a una de las excepciones contenidas en el artículo 41. En particular, la autoridad deberá establecer:
- a) que la excepción es legítima y estrictamente necesaria en una sociedad democrática basada en los estándares y jurisprudencia del sistema interamericano;
  - b) que la divulgación de la información podría causar un daño sustancial a un interés protegido por esta ley; y
  - c) que la probabilidad y el grado de dicho daño es superior al interés público en la divulgación de la información.

## VI. LA COMISIÓN DE INFORMACIÓN

### Establecimiento de la Comisión de Información

53. (1) Por medio de esta ley se crea una Comisión de Información que tendrá a su cargo la promoción de la efectiva implementación de esta ley;
- (2) La Comisión de Información deberá tener personalidad jurídica completa, incluyendo poderes para adquirir y disponer de propiedad y el poder de demandar y ser demandada;
- (3) La Comisión de Información deberá tener autonomía operativa, de presupuesto y de decisión, y deberá entregar informes periódicos al Poder Legislativo;
- (4) El Poder Legislativo deberá aprobar el presupuesto de la Comisión de Información, el que deberá ser suficiente para que la Comisión de Información pueda cumplir con sus facultades de manera adecuada.
54. (1) La Comisión de Información deberá estar integrada por [tres o más] comisionados que reflejen una diversidad de experiencia y talento.
- (2) Los Comisionados deberán elegir al Presidente de la Comisión de Información.

*Comentario: Es preferible que la Comisión de Información esté integrada por cinco comisionados. En comparación con un cuerpo colegiado de cinco miembros, un cuerpo de tres puede aislar y obstruir el consejo y la participación de uno de los comisionados en casos donde los otros dos estén cercanamente asociados de manera filosófica, personal o política: una dinámica que es más difícil en un cuerpo de cinco.*

55. Nadie podrá ser nombrado comisionado si no cumple con los siguientes requisitos:
- a) ser ciudadano;

- b) ser una persona de alto carácter moral;
  - c) no haber ocupado un cargo [de alto nivel] en el Gobierno o partido político en los últimos [dos] años; y,
  - d) no haber sido condenado por un delito violento o un delito que comprometa su honestidad en los últimos [cinco] años, salvo que haya sido objeto de indulto o amnistía.
56. Los Comisionados serán designados por el [Poder Ejecutivo] luego de haber sido nominados por una mayoría de dos tercios de los miembros del [Poder Legislativo] y en un proceso que cumpla con los siguientes principios:
- a) participación del público en el proceso de nominación;
  - b) transparencia y apertura; y
  - c) publicación de una lista de los candidatos que se consideren más idóneos para el cargo.

*Comentario: A fin de aumentar la confianza en la institución, es preferible que tanto el ejecutivo como la legislatura participen en el proceso de selección; que cualquier decisión de la legislatura sea por una mayoría calificada suficiente para garantizar el apoyo bipartidista o multipartidista (ej: 60% o dos tercios); que el público tenga la oportunidad de participar en el proceso de nominación, y que el proceso sea transparente. Hay dos enfoques principales: nombramiento ejecutivo, con la nominación y aprobación de la legislatura, y nombramiento legislativo, con la nominación o aprobación del ejecutivo.*

57. (1) Los Comisionados desempeñarán sus funciones a tiempo completo y serán remunerados con un sueldo igual al de un juez [de un tribunal de segunda instancia].
- (2) Los Comisionados no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, a excepción de instituciones académicas, científicas o filantrópicas.

*Comentario: Se recomienda que los Comisionados sirvan a tiempo completo y que su salario esté vinculado a un monto fijado externamente para aumentar la independencia de éstos.*

58. El cargo de los comisionados tendrá una duración de [cinco] años y podrá ser renovado una sola vez.

*Comentario: Para garantizar la continuidad de servicio, es necesario alternar los mandatos de los comisionados cuando la comisión sea inicialmente creada, con el objetivo de evitar que expiren en el mismo año los términos de más de las dos terceras partes de los miembros de la Comisión de Información.*

59. (1) Los comisionados sólo podrán ser destituidos o suspendidos de sus cargos de conformidad con el proceso de selección mediante el cual fueron designados y

solamente por razones de incapacidad o por alguna conducta que amerite la destitución de su cargo. Estas conductas incluyen:

- a) ser condenado por un delito;
  - b) afección de salud que afecte directamente su capacidad individual para cumplir con sus obligaciones;
  - c) infracciones graves a la Constitución o a esta ley;
  - d) negativa a cumplir con cualquiera de los requisitos de divulgación, tales como no hacer público su salario o los beneficios de los que goza.
- (2) Cualquier comisionado que haya sido destituido o suspendido de su cargo tiene derecho a apelar dicha destitución o suspensión ante el Poder Judicial.

#### Facultades y atribuciones de la Comisión

60. Además de las facultades establecidas por esta ley, la Comisión de Información tendrá todas las facultades necesarias para cumplir con sus obligaciones, entre las cuales deberán incluirse las siguientes:
- a) revisar la información en posesión de cualquier autoridad pública, incluso mediante inspecciones in situ;
  - b) autorización sua sponte de monitorear, investigar y ejecutar el cumplimiento de la ley;
  - c) llamar testigos y presentar pruebas en el contexto de un proceso de apelación;
  - d) adoptar las normas internas que sean necesarias para desempeñar sus funciones;
  - e) expedir recomendaciones a las autoridades públicas; y
  - f) mediar disputas entre las partes de una apelación.
61. Además de los deberes ya establecidos por esta ley, la Comisión de Información tendrá los siguientes deberes:
- a) interpretar la presente ley;
  - b) apoyar y orientar, previa solicitud, a las autoridades públicas en la implementación de esta ley;
  - c) promover la concientización acerca de la presente ley y sus disposiciones, así como su comprensión, entre el público, incluso mediante la publicación y difusión de una guía sobre el derecho de acceso a la información;
  - d) formular recomendaciones sobre la legislación vigente y legislación propuesta;

- e) remitir los casos en donde se sospeche mala conducta administrativa o penal a los órganos competentes; y
- f) cooperar con la sociedad civil.

#### Informes

62. (1) Las autoridades públicas deberán presentar informes anuales a la Comisión sobre sus actividades de conformidad con, o para promover el cumplimiento de, la presente ley. Este informe incluirá, por lo menos, información sobre:
- a) el número de solicitudes de información recibidas, concedidas en su totalidad o en parte, y de las solicitudes denegadas;
  - b) cuáles secciones de la ley fueron invocadas para denegar, en su totalidad o en parte, las solicitudes de información y con qué frecuencia fueron invocadas;
  - c) apelaciones interpuestas contra la negativa a comunicar información;
  - d) los costos cobrados por las solicitudes de información;
  - e) sus actividades de conformidad con el artículo 12 (obligación de publicar);
  - f) sus actividades de conformidad con el artículo 33 (mantenimiento de documentos);
  - g) sus actividades de conformidad con el artículo 68 (capacitación de funcionarios)
  - h) información sobre el número de solicitudes respondidas dentro de los plazos establecidos por esta Ley;
  - i) información sobre el número de solicitudes respondidas fuera de los plazos establecidos por esta Ley, incluyendo las estadísticas de cualquier demora en la contestación; y
  - j) cualquier otra información que sea útil a los efectos de evaluar el cumplimiento de esta ley por parte de las autoridades públicas.
- (2) La Comisión deberá presentar informes anuales sobre la operación de la Comisión y el funcionamiento de la ley. Este informe incluirá al menos toda información que reciba de las autoridades públicas en cumplimiento del derecho de acceso, el número de apelaciones presentadas ante la Comisión, incluyendo un desglose del número de apelaciones provenientes de las diversas autoridades públicas y los resultados y el estado de las mismas.

#### Responsabilidad penal y civil

63. Nadie será objeto de acción civil o penal, ni de perjuicio laboral, por un acto de buena fe en el ejercicio, cumplimiento o intención de cumplimiento de las facultades o atribuciones en los términos de la presente ley, siempre que se haya actuado razonablemente y de buena fe.
64. Es delito penal actuar deliberadamente con intención de destruir o alterar documentos una vez que hayan sido objeto de una solicitud de información.
65. (1) Se considerarán como infracciones administrativas las siguientes conductas deliberadas:
- a) obstruir el acceso a cualquier documento en forma contraria a lo dispuesto en las secciones II y III de esta ley;
  - b) impedir a una autoridad pública el cumplimiento de sus obligaciones conforme a las secciones II y III de esta ley;
  - c) interferir con el trabajo de la Comisión de Información;
  - d) incumplir las disposiciones de esta ley;
  - e) omitir la creación de un documento en incumplimiento de políticas o normas aplicables o con la intención de impedir el acceso a la información; y
  - f) destruir documentos sin autorización
- (2) Cualquier persona puede denunciar la comisión de una de las infracciones administrativas definidas anteriormente.
- (3) Las sanciones administrativas se registrarán por el derecho administrativo del Estado y podrán incluir multa [de hasta x salarios mínimos], suspensión por un período de [x] meses/años, destitución o inhabilitación para el servicio por un período de [x] meses/años.
- (4) Cualquier sanción deberá ser publicada en el sitio web de la Comisión de Información y de la autoridad pública dentro de los cinco días de haber sido impuesta.

## VII. MEDIDAS DE PROMOCIÓN Y CUMPLIMIENTO

### Monitoreo y cumplimiento

66. El [Poder Legislativo] deberá regularmente monitorear la operación de esta ley con el objetivo de determinar si es necesario modificarla para garantizar que toda autoridad pública cumpla con el texto y el espíritu de la Ley y para garantizar que el Gobierno sea transparente, permanezca abierto y accesible a sus ciudadanos y cumpla con el derecho fundamental de acceso a la información.

### Capacitación

67. El Oficial de Información deberá garantizar el suministro de capacitación adecuada para los oficiales de la autoridad pública en la aplicación de esta ley.
68. La Comisión de Información deberá asistir a las autoridades públicas en la capacitación para oficiales en la aplicación de esta ley.

#### Educación formal

69. El [Ministerio de Educación] deberá garantizar que los módulos educativos básicos sobre el derecho de acceso a la información se proporcionen a estudiantes en cada año de educación primaria y secundaria.

### VIII. MEDIDAS TRANSITORIAS

#### Título abreviado y entrada en vigor

70. La presente ley puede citarse como la Ley de Acceso a la Información de [insertar el año correspondiente].
71. La presente ley entrará en vigor en la fecha de su promulgación por [insertar nombre de la persona pertinente, como el Presidente, Primer Ministro o Ministro], no obstante lo cual entrará automáticamente en vigor a los [seis] meses de su sanción, de no haber promulgación en ese plazo.

#### Reglamento

72. Esta ley deberá ser reglamentada dentro de [un] año de su entrada en vigor y con la participación activa de la Comisión de Información.

AG/RES. 2514 (XXXIX-O/09)

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA<sup>1/</sup>

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,  
celebrada el 4 de junio de 2009)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO las resoluciones AG/RES. 1932 (XXXV-O/03), AG/RES. 2057 (XXXIV-O/04), AG/RES. 2121 (XXXV-O/05), AG/RES. 2252 (XXXV-O/06), AG/RES. 2288 (XXXVII-O/07) y AG/RES. 2418 (XXXVIII-O/08) “Acceso a la información pública: Fortalecimiento de la democracia”;

VISTO el Informe Anual del Consejo Permanente a la Asamblea General, en lo que se refiere al estado de cumplimiento de la resolución AG/RES. 2418 (XXXVIII-O/08) “Acceso a la información pública: Fortalecimiento de la democracia” (AG/doc.4992/09 add. 1);

CONSIDERANDO que la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece en su artículo 13 que “toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión,” y que “este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”;

---

<sup>1/</sup> La República Bolivariana de Venezuela reitera el planteamiento formulado en el pie de página de la resolución AG/RES. 2288 (XXXVII-O/07), ya que consideramos que el acceso a la información pública en poder del Estado debe estar en plena consonancia con el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos que establece: “Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”. Venezuela sostiene que un régimen democrático debe garantizar el acceso a la información pública y debe permitir que todos los ciudadanos, sin exclusiones, puedan buscar, recibir y difundir información. Cuando un ciudadano busca información ejerce de manera consciente y plena el derecho al acceso a la información y el Estado debe promover la adopción de disposiciones legislativas que le garanticen ese ejercicio. Asimismo, el Estado debe garantizar ese mismo derecho a los pobres, a los marginados, a los excluidos sociales en base al principio de igualdad ante la ley. Por lo anteriormente señalado, se requiere “Instruir a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a que efectúe un estudio sobre cómo puede el Estado garantizar a todos los ciudadanos el derecho a recibir información pública, sobre la base del principio de transparencia y objetividad de la información, cuando es difundida a través de los medios de comunicación, en el ejercicio pleno del derecho a la libertad de expresión y como mecanismo efectivo de participación”. En este orden de ideas, destacamos las Conclusiones y Reflexiones de la Sesión Especial sobre Derecho a la Información Pública, efectuada el 28 de abril de 2006, en el marco de la OEA, en las cuales se reconoce que los medios de comunicación tienen la responsabilidad de garantizar que los ciudadanos reciban, sin distorsión de ninguna naturaleza, la información que el Estado proporciona. Venezuela lamenta que, una vez más, se postergue la recepción del mensaje que emite la voz de los pobres, compartimos el criterio de quienes denuncian que negar el acceso a la información a los pobres y excluidos los condena a continuar en el ostracismo social y económico. Por esa razón, Venezuela exhorta nuevamente a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a tomar la iniciativa y, en el marco de las facultades que le otorga la Convención Americana sobre Derechos Humanos, efectúe el estudio antes mencionado e informe de sus resultados a la próxima Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.

CONSIDERANDO TAMBIÉN que el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos incluye el derecho “de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”;

RECORDANDO que el Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas, celebrada en la Ciudad de Quebec en 2001, señala que los Gobiernos asegurarán que sus legislaciones nacionales se apliquen de igual manera para todos, respetando la libertad de expresión y el acceso de todos los ciudadanos a la información pública;

DESTACANDO que la Carta Democrática Interamericana señala en su artículo 4 que son componentes fundamentales del ejercicio de la democracia: la transparencia de las actividades gubernamentales, la probidad, la responsabilidad de los Gobiernos en la gestión pública, el respeto por los derechos sociales y la libertad de expresión y de prensa;

REAFIRMANDO el carácter público de los actos y resoluciones de los órganos de la administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les hayan servido de sustento o complemento directo y esencial y los procedimientos que se hayan utilizado para su emisión, salvo las excepciones que se puedan establecer de conformidad con la legislación interna;

CONSTATANDO que los Jefes de Estado y de Gobierno manifestaron en la Declaración de Nuevo León que el acceso a la información en poder del Estado, con el debido respeto a las normas constitucionales y legales, incluidas las de privacidad y confidencialidad, es condición indispensable para la participación ciudadana y promueve el respeto efectivo de los derechos humanos y que, en tal sentido, se comprometieron a contar también con los marcos jurídicos y normativos, así como con las estructuras y condiciones necesarias para garantizar el derecho al acceso a la información pública;

CONSIDERANDO que la Secretaría General ha venido apoyando a los Gobiernos de los Estados Miembros en el tratamiento del tema del acceso a la información pública;

TOMANDO NOTA de los trabajos realizados por el Comité Jurídico Interamericano (CJI) sobre el tema, en particular la resolución CJI/RES. 123 (LXX-O/07) “Derecho de la información”, a la cual se adjunta el informe “Derecho de la información: acceso y protección de la información y datos personales en formato electrónico” (CJI/doc.25/00 rev. 2), y su resolución CJI/RES. 147 (LXXIII-O/08), “Principios sobre el derecho de acceso a la información”;

RECONOCIENDO que la meta de lograr una ciudadanía informada debe compatibilizarse con otros objetivos de bien común, tales como la seguridad nacional, el orden público y la protección de la privacidad de las personas, conforme a las leyes adoptadas para tal efecto;

RECONOCIENDO TAMBIÉN que la democracia se fortalece con el pleno respeto a la libertad de expresión, al acceso a la información pública y a la libre difusión de las ideas y que todos los sectores de la sociedad, incluidos los medios de comunicación, a través de la información pública que difunden a la ciudadanía, pueden contribuir a un ambiente de tolerancia de todas las opiniones, propiciar una cultura de paz y no violencia y fortalecer la gobernabilidad democrática;

TENIENDO EN CUENTA el importante papel que puede desempeñar la sociedad civil en promover un amplio acceso a la información pública;

TOMANDO NOTA de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), así como de la Declaración Conjunta sobre Acceso a la Información del Relator Especial de las Naciones Unidas para la Libertad de Opinión y Expresión, el Representante de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa para la Libertad de los Medios de Comunicación, la Relatoría Especial de la CIDH para la Libertad de Expresión y la Relatora Especial de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos para la Libertad de Expresión, adoptada en 2006;<sup>2/</sup>

TOMANDO NOTA TAMBIÉN de los informes de la Relatoría Especial de la CIDH para la Libertad de Expresión sobre la situación del acceso a la información en el Hemisferio correspondientes a los años 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008;

TOMANDO NOTA ADEMÁS del informe de la sesión especial de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP) conducente a examinar la posibilidad de elaborar un Programa Interamericano sobre Acceso a la Información Pública, con la participación de los Estados Miembros, la Secretaría General y representantes de la sociedad civil, celebrada en la sede de la Organización de los Estados Americanos (OEA), el 15 de diciembre de 2008 (CP/CAJP-2707/09);

RECORDANDO las iniciativas adoptadas por la sociedad civil relativas al acceso a la información pública, particularmente la Declaración de Chapultepec, los Principios de Johannesburgo, los Principios de Lima y la Declaración SOCIUS Perú 2003: Acceso a la información, así como los resultados del Foro Regional sobre Acceso a la Información Pública de enero de 2004, la Declaración de Atlanta y Plan de Acción para el avance del derecho de acceso a la información, auspiciado por el Centro Carter, que contiene elementos para promover el cumplimiento y el ejercicio del derecho de acceso a la información y los resultados del Seminario Internacional sobre Prensa, Litigio y el Derecho a la Información Pública, realizado en Lima, Perú, el 28 de noviembre de 2007;

TENIENDO PRESENTE, por lo tanto, la celebración de la Conferencia Regional de las Américas sobre el Derecho de Acceso a la Información, organizada por el Centro Carter, que tuvo lugar en Lima, Perú, del 28 al 30 de abril de 2009;

RECORDANDO TAMBIÉN que los medios de comunicación, el sector privado y los partidos políticos también pueden desempeñar un papel importante en la facilitación del acceso de los ciudadanos a la información en poder del Estado;

TENIENDO EN CUENTA el Informe sobre el Cuestionario de Legislación y Mejores Prácticas sobre Acceso a la Información Pública (CP/CAJP-2608/08), que constituye una contribución al estudio de las mejores prácticas en materia de acceso a la información pública en el Hemisferio; y

---

<sup>2/</sup> Reserva de Nicaragua: El Gobierno de Nicaragua deja constancia de su compromiso con la promoción y protección de los derechos humanos, cuya tutela figura en la Constitución Política de nuestro país, a la vez de considerar necesario que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos no aplique un doble estándar en su análisis de la situación de los derechos humanos en la región. Los elementos de transparencia, veracidad de las fuentes de información, su imparcialidad y universalidad contribuirían a la mayor objetividad de los trabajos de la Comisión y, por ende, sus recomendaciones no deben de ser utilizadas como un instrumento de presión en contra de algunos Estados.

ACOGIENDO CON INTERÉS el estudio de Recomendaciones sobre Acceso a la Información, presentado a la CAJP el 24 de abril de 2008 (CP/CAJP-2599/08), trabajo organizado por el Departamento de Derecho Internacional en cumplimiento de la resolución AG/RES. 2288 (XXXVII-O/07), “Acceso a la información pública: Fortalecimiento de la democracia”,

RESUELVE:

1. Reafirmar que toda persona tiene el derecho de buscar, recibir, acceder y difundir informaciones, y que el acceso a la información pública es requisito indispensable para el funcionamiento mismo de la democracia.

2. Instar a los Estados Miembros a que respeten y hagan respetar el acceso de todas las personas a la información pública y promuevan la adopción de las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para asegurar su reconocimiento y aplicación efectiva.

3. Alentar a los Estados Miembros a que, de acuerdo con el compromiso asumido en la Declaración de Nuevo León y con el debido respeto a las normas constitucionales y legales, elaboren o adapten, de ser el caso, los respectivos marcos jurídicos y normativos para brindar a los ciudadanos el amplio acceso a la información pública.

4. Alentar, asimismo, a los Estados Miembros a que, cuando elaboren o adapten, de ser el caso, los respectivos marcos jurídicos normativos, brinden a la sociedad civil la oportunidad de participar en dicho proceso e instar a los Estados Miembros a que, cuando elaboren o adapten su legislación nacional, tengan en cuenta criterios de excepción claros y transparentes.

5. Alentar a los Estados Miembros a que tomen las medidas necesarias, a través de sus respectivas legislaciones nacionales y otros medios apropiados, para hacer disponible la información pública a través de medios electrónicos o de cualquier otro medio que permita su fácil acceso.

6. Alentar a las organizaciones de la sociedad civil a que pongan a disposición del público la información relacionada con su trabajo.

7. Alentar a los Estados a que, en el diseño, ejecución y evaluación de sus normativas y políticas sobre acceso a la información pública, consideren, según corresponda, con el apoyo de los órganos, organismos y entidades pertinentes de la Organización, la aplicación de las recomendaciones sobre acceso a la información pública contenidas en el estudio organizado por el Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría de Asuntos Jurídicos y presentado el 24 de abril de 2008 a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP).

8. Encomendar al Consejo Permanente que, en el marco de la CAJP:

- a) convoque a una sesión especial, durante el segundo semestre de 2010, con la participación de los Estados Miembros, la Secretaría General y representantes de la sociedad civil para examinar la posibilidad de elaborar un programa interamericano sobre acceso a la información pública, teniendo en consideración las recomendaciones contenidas en el estudio antes citado;

- b) actualice el Informe sobre el Cuestionario de Legislación y Mejores Prácticas sobre Acceso a la Información Pública (CP/CAJP-2608/08), solicitando para ello las contribuciones de los Estados Miembros, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), el Comité Jurídico Interamericano (CJI), el Departamento de Derecho Internacional, el Departamento de Modernización del Estado y Gobernabilidad de la Secretaría de Asuntos Políticos, las entidades y organismos interesados y los representantes de la sociedad civil; y
- c) Incluya en el estudio señalado en el literal anterior, el derecho de todos los ciudadanos a buscar, recibir y difundir información pública.

9. Encomendar al Departamento de Derecho Internacional que redacte, con la colaboración del CJI, la Relatoría Especial de Libertad para la Expresión de la CIDH, el Departamento de Modernización del Estado y Gobernabilidad, así como con la cooperación de los Estados Miembros y de la sociedad civil, una Ley Modelo sobre Acceso a la Información Pública y una Guía para su implementación, de conformidad con los estándares internacionales alcanzados en la materia.

10. Encomendar al Departamento de Modernización del Estado y Gobernabilidad e invitar a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH a que apoyen los esfuerzos de los Estados Miembros que lo soliciten en el diseño, ejecución y evaluación de sus normativas y políticas en materia de acceso a la información pública por parte de la ciudadanía.

11. Encomendar al Departamento de Derecho Internacional que actualice y consolide los estudios y recomendaciones sobre acceso a la información pública y sobre la protección de datos personales, tomando como base los aportes de los Estados Miembros, los órganos del sistema interamericano y la sociedad civil.

12. Encomendar a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH que continúe incluyendo en el informe anual de la CIDH un informe sobre la situación del acceso a la información pública en la región.

13. Encomendar a la Secretaría General que identifique nuevos recursos para apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros que faciliten el acceso a la información pública y alentar a otros donantes a que contribuyan en esta labor.

14. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.



## AGENDA

### a. INAUGURACIÓN

**Lunes, 22 de junio      01:30 pm - 02:30 pm      Expo Guadalajara      Sala Central**

### b. SESIONES LUNES, 22 DE JUNIO

<b>03:30 pm - 4:30 pm</b>	Foro 'Educadores para la era digital'
---------------------------	---------------------------------------

**Adriana Vilela**, Coordinadora, Red Interamericana de Educación Docente, OEA [Washington, D.C.]- *La Red de profesionales líderes en educación, un espacio para el fortalecimiento profesional de los docentes de la región.*

**Martín Restrepo**, Editacuja-Appiario [Brasil - Colombia]- *Escuelas creadoras: diseñando experiencias de aprendizaje para el mundo real.*

**Jorge Rey Valzacchi**, Director, Instituto Formación Docente de Virtual Educa [Argentina]- *¿Educación enmendada con tecnología o imbuida con tecnología?*

<b>04:30 pm - 5:30 pm</b>	Foro 'Educadores para la era digital'
---------------------------	---------------------------------------

**Sandra Chica**, Gerente de Operación Éxito (OE) [Colombia]- *El reto de innovar y reinventar en la Educación. Operación Éxito, la Nueva Escuela Virtual.*

**Ana Eugenia Montiel Reyes**, Directora de Programas de Tecnología en el Aula. Secretaría de Educación de Jalisco [México]. *Nuevos itinerarios de aprendizaje, la propuesta de DIPTA*

**Miguel Carrillo Navarro**, Secretaria de Educación de Jalisco [México]- *Las pizarras interactivas una oportunidad y un desafío para las prácticas docentes.*

### c. PLENARIAS

**Martes, 23 de junio      09:00 am - 10:00 am      Expo Guadalajara      Sala 1**

**Alejandra Lagunes Soto**, Coordinadora, Estrategia Digital Nacional, Presidencia de la República *Programa Piloto de Inclusión Digital, Estrategia Digital Nacional, Gobierno de México*

**Miércoles, 24 de junio 09:00 am - 10:00 am Expo Guadalajara Sala 1**

**Francisco Marmolejo**, Coordinador del Programa de Educación Superior, Banco Mundial

**Jueves, 25 de junio 09:00 am - 10:00 am Expo Guadalajara Sala 1**

**Jack Fermon**, Jefe de Ingeniería para Educación en Latinoamérica, Google Educación  
*Hacia el futuro*

**Viernes, 26 de junio 09:00 am - 10:00 am Expo Guadalajara Sala 1**

**Marisol Espinoza Cruz**, Vicepresidenta Primera, Gobierno de la República del Perú  
*Ningún niño sin escuela, ninguna escuela sin conectividad*

#### **d. REUNIONES**

##### **Martes, 23 de junio**

02:00 pm - 06:30 pm	Centro de Negocios I - Sala 10
---------------------	--------------------------------

Reunión del Consejo Directivo, Asociación de Universidades de América Latina y el Caribe para la Integración (AUALCPI) [sede: Bogotá]

Organiza: AULCPI

Coordinación: **María Andrea Barragán**, Asistente Ejecutiva (e)

##### **Miércoles, 24 de junio**

03:00 pm - 06:30 pm	Centro de Negocios I - Sala 09
---------------------	--------------------------------

Reunión de ILUMNO [sede: Miami]

Organiza: ILUMNO

Coordinación: **Andrés Núñez**, SVP Business Development ILUMNO

[Por invitación]

03:00 pm - 04:30 pm	Centro de Negocios I - Sala 10
---------------------	--------------------------------

Reunión del Consejo de Acreditación en la Enseñanza de la Contaduría y Administración (CACECA / CACSLA) [sede: México]

Organiza: CACECA / CACSLA

Coordinación: **Dr. Eduardo Ávalos**, Presidente, CACECA

04:30 pm - 06:30 pm	Centro de Negocios I - Sala 10
---------------------	--------------------------------

Reunión de la Red Interamericana de Educación Docente (RIED) [sede: Washington D.C.]

Organiza: CALED, OEA

Coordinación: **Adriana Vilela**, Especialista, RIED, OEA

[Por invitación]

## Jueves, 25 de junio

10:15 am - 01:45 pm	Centro de Negocios I - Sala 10
---------------------	--------------------------------

Reunión de la Red de Responsables de Innovación Educativa con uso TIC en América Latina y el Caribe.

Organiza: Virtual Educa

Coordinación: **Elena García**, Directora de innovación educativa de Virtual Educa

10:15 am - 01:45 pm	Centro de Negocios II - Sala 12
---------------------	---------------------------------

Reunión de la Junta Directiva del Instituto Latinoamericano y del Caribe de Calidad en Educación Superior a Distancia (CALED) [sede: Loja, Ecuador]

Organiza: CALED

Coordinación: **Mtra. Mary Elizabeth Morocho Quezada**, Coordinadora, Unidad de Evaluación y Acreditación, UTPL / CALED

03:00 pm - 04:30 pm	Centro de Negocios I - Sala 10
---------------------	--------------------------------

Reunión del Consejo Directivo de ECOESAD / Reunión Académica de instituciones miembros de ECOESAD [sede: México]

Organiza: ECOESAD

Coordinación: **Mtra. Elsa Fueyo**, Presidenta, Consejo Directivo ECOESAD / Directora General Innovación Educativa, Benemérita Universidad Autónoma Puebla (BUAP)

04:30 pm - 06:30 pm	Centro de Negocios I - Sala 10
---------------------	--------------------------------

Reunión de la Red de universidades innovadoras y Centros de innovación e investigación TIC.

Auspicia: ARCA

Coordinación: **Dr. José Ramón Holguín Brito**, Presidente de AUNA [República Dominicana]

## Viernes, 26 de junio

10:15 am - 11:45 am	Centro de Negocios I - Sala 10
---------------------	--------------------------------

Reunión de la Red de innovación y gestión del conocimiento Virtual Educa.

Auspician: IPADE Business School - Universidad Internacional de la Rioja (UNIR)

Organiza: Virtual Educa

Coordinación: **Alejandro Llovet**, Responsable de Operaciones, Tecnología e Innovación, IPADE Business School [México] - **Julieta Palma**, Directora General, UNIR México [México]

### **e. CLAUSURA**

**Viernes, 26 de junio      01:30 pm - 02:00 pm      Expo Guadalajara      Sala 1**

Ceremonia clausura. Entrega del testigo a las autoridades de Puerto Rico.



**CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES GILBERTO BOSQUES**

<http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx>



@CGBSenado

Madrid 62, 2do. Piso, Col. Tabacalera  
Del. Cuauhtémoc. C.P. 06030  
México, D.F.  
+52 (55) 5130-1503